

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 120



jueves, 27 de junio de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-120

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

| | |
|---------------------------|---|
| Notificaciones pendientes | 5 |
| Notificaciones pendientes | 6 |

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

| | |
|---|---|
| Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso industrial en Salas de los Infantes (Burgos) | 7 |
|---|---|

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

| | |
|---|---|
| Solicitud para autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Montejo de Cebas - Valle de Tobalina (Burgos) | 8 |
|---|---|

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES

| | |
|---|---|
| Remisión de resoluciones sobre prestaciones por desempleo | 9 |
|---|---|

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

| | |
|---|----|
| Aprobación definitiva de modificación de las ordenanzas fiscales de la tasa del suministro municipal de agua potable y de la tasa de alcantarillado y saneamiento | 11 |
|---|----|

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO

| | |
|--------------------------------------|----|
| Cuenta general del ejercicio de 2012 | 17 |
|--------------------------------------|----|



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Notificación de requerimiento de identificación de conductor 18

Resoluciones de recursos de reposición interpuestos contra sanciones por infracción de las normas de tráfico urbano 19

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Bases del concurso-oposición para cubrir una plaza de Sargento del Servicio de Extinción de Incendio y Salvamento, por el sistema de promoción interna 20

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Notificación a los propietarios de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Área de Transformación 8.20 «Calle Molinillo» 39

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Concurso para la enajenación de veintinueve parcelas en la urbanización «Las Eras» 43

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Cuenta general del ejercicio de 2012 49

Licitación para la enajenación de la finca patrimonial municipal sita en c/ San Juan, n.º 76-B 50

Licitación para la enajenación de la finca patrimonial municipal sita en c/ San Juan, n.º 76-A 51

AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DEL CAMINO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua municipal y de la Mancomunidad Campos de Muñó 52

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Cuenta general del ejercicio de 2012 54

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Expediente de disciplina urbanística sobre la ejecución de obras sin ajustarse a la licencia concedida en La Parte de Bureba 55

Expediente relativo a la tramitación de declaración de ruina de un edificio en La Aldea del Portillo de Busto 57

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del tratamiento de residuos orgánicos, inertes y escombros 59

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS MOROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 68



sumario

AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

| | |
|--|----|
| Cuenta general del ejercicio de 2012 | 70 |
| Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2013 | 71 |
| Aprobación inicial del Inventario General de Bienes y Derechos | 72 |

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

| | |
|--|----|
| Periodo de cobro de varios tributos | 73 |
| Aprobación de los padrones fiscales de la tasa reguladora de suministro de agua potable de octubre de 2012 a junio de 2013 y de la tasa por servicio de recogida de basuras 2013 | 74 |
| Exposición al público de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y características especiales, correspondientes al ejercicio de 2013 | 75 |
| Exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio de 2013 | 76 |

AYUNTAMIENTO DE VALLEJERA

| | |
|--|----|
| Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012 | 77 |
| Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2013 | 78 |

JUNTA VECINAL DE PORTILLA

| | |
|---|----|
| Aprobación inicial del presupuesto para los ejercicios de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 | 79 |
| Cuenta general de los ejercicios de 2009, 2010, 2011 y 2012 | 80 |

JUNTA VECINAL DE VILLOREJO

| | |
|--------------------------------------|----|
| Cuenta general del ejercicio de 2012 | 81 |
|--------------------------------------|----|

MANCOMUNIDAD RÍOS ARLANZÓN Y VENA

| | |
|---|----|
| Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 | 82 |
|---|----|

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

| | |
|------------------------------------|----|
| Despido/ceses en general 1032/2012 | 83 |
|------------------------------------|----|

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

| | |
|--------------------------|----|
| Juicio de faltas 27/2013 | 85 |
|--------------------------|----|



sumario

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLASUR DE HERREROS

Convocatoria a Junta General extraordinaria 86

JUAN CLOPEX BOIX

Tramitación del expediente del coto de caza BU-10.952 de Quintanilla del Coco - Castroceniza (Burgos) 87

Tramitación del expediente del coto de caza BU-10.952 de Covarrubias - Ura (Burgos) 91



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

| N.º expte. | Fase | Nombre y apellidos | Identif. | Domicilio/Localidad | Precepto infringido | Sanción propuesta |
|------------|-----------------------|--------------------------------|--------------|--|------------------------------------|--|
| 1172/2013 | Acuerdo de iniciación | Jenifer Vallejera Rodríguez | 13173296T | Pasaje del Mercado 2 8 A Burgos | Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana | Incautación y destrucción de sustancia |
| 1196/2013 | Acuerdo de iniciación | Marco Regúlez Salinas | 71296805W | C/ San Bruno 13 7.º C Burgos | Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana | Incautación y destrucción de sustancia |
| 1214/2013 | Acuerdo de iniciación | Pedro Filipe da Costa Martins | X3335449N | C/ Sorribas 20 6 Iz Miranda de Ebro (Burgos) | Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana | 360,62 y destrucción de sustancia |
| 1218/2013 | Acuerdo de iniciación | José Ángel Sahuquillo Carrasco | 71105303K | C/ Moratin 11 2 A Aranda de Duero (Burgos) | Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana | 360,62 y destrucción de sustancia |
| 1285/2013 | Acuerdo de iniciación | Ridra Merghad | 110592101256 | C/ Conrado del Campo 8 Torremolinos (Málaga) | Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana | Incautación y destrucción de sustancia |
| 1316/2013 | Acuerdo de iniciación | Karim Baddouka | X0831844A | C/ Somonte Guardias V. El Ejido (Almería) | Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana | Incautación y destrucción de sustancia |

Burgos, a 12 de junio de 2013.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés

**I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS****SECRETARÍA GENERAL**

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

| N.º expte. | Fase | Nombre y apellidos | Identif. | Domicilio/Localidad | Precepto infringido | Sanción propuesta |
|------------|-----------------------|-------------------------------------|-----------|--|--|--|
| 1047/2013 | Acuerdo de iniciación | Jorge Gómez Crespo | 38151040C | C/ Sócrates 67 2.º 1 Barcelona | Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana | Incautación y destrucción de sustancia |
| 1122/2013 | Acuerdo de iniciación | Aitor Díez Torrejón | 45816948M | C/ 25 de diciembre 14 3 Iz Sestao (Bizkaia) | Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana, 146.1 Rgto. Armas | 300,52 |
| 1146/2013 | Acuerdo de iniciación | Ramona Marín | X2135824K | C/ Nou Barris 19 EN 2 Barcelona | Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana, 146.1 Rgto. Armas | 300,52 |
| 1176/2013 | Acuerdo de iniciación | Alberto Navarro Carvallo de Cora | 71307424H | Pl del Rey San Fernando 4 6 Burgos | Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana | Incautación y destrucción de sustancia |
| 1178/2013 | Acuerdo de iniciación | Héctor Hugo López Mutilba | 71277753V | C/ Crucero San Julián 39 1 Burgos | Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana | Incautación y destrucción de sustancia |
| 1193/2013 | Acuerdo de iniciación | Josué Giménez Jiménez | 71286490Z | C/ Salas 5 4 Iz Burgos | Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana | 300,52 y destrucción de sustancia |
| 1201/2013 | Acuerdo de iniciación | Héctor García del Val | 71311014C | C/ Juan de Padilla 10 1 A Burgos | Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana | 300,52 y destrucción de sustancia |
| 1206/2013 | Acuerdo de iniciación | Francisco Javier Torrijos Rodríguez | 71296899G | Pl. María Cruz Ebro 3 4 C Burgos | Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana | Incautación y destrucción de sustancia |
| 1209/2013 | Acuerdo de iniciación | José Luis Moreno Pérez | 13156390E | Avda. Cantabria 79 3.º B Burgos | Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana | 300,52 y destrucción de sustancia |
| 1270/2013 | Acuerdo de iniciación | Miguel Martínez Bueno | 47605491E | C/ Montmany 54 2 2 Sant Boi de Llobregat (Barcelona) | Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana | 300,52 y destrucción de sustancia |

Burgos, a 11 de junio de 2013.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Concesión de aguas subterráneas

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión:
CP-587/2013-BU (Alberca-INY).

Anuncio de competencia de proyectos. –

Peticionarios: Kronospan MDF, S.L. (B98439490).

Destino del aprovechamiento: Industrial.

Caudal de agua solicitado: 14,81 l/s.

Acuífero o corriente de donde se han de derivar las aguas: Sin clasificar.

Término municipal donde radican las obras: Salas de los Infantes (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, a 23 de mayo de 2013.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otoresel



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2011-S-1067.

El Ayuntamiento de Valle de Tobalina ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Montejo de Cebas.

Cauce: Río Ebro.

Término municipal del vertido: Valle de Tobalina (Burgos).

El vertido, con un volumen anual de 10.200 m³, es depurado mediante fosa séptica y lecho filtrante.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 28 de mayo de 2013.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Subdirección de Prestaciones

Remisión de resolución/es sobre prestaciones por desempleo

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la/s presente/s resolución/es, que pone/n fin a la vía administrativa, podrá interponerse demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de treinta días a partir de la recepción de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 al 73 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/los expediente/s reseñado/s estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Oficina de Prestaciones en que se encuentre inscrito como demandante de empleo el/la interesado/a.

Burgos, a 27 de mayo de 2013.

El Director Provincial,
José Antonio Bouzón Buezo

* * *

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES DE RESOLUCIÓN/ES SOBRE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

| <i>Interesado</i> | <i>N.º expte. (D.N.I./N.I.E.)</i> | <i>Domicilio</i> | <i>Localidad</i> | <i>Motivo</i> |
|----------------------------|---------------------------------------|------------------------|--------------------|---|
| ANA M.ª ADRIÁN ALONSO | 13297137D | C/ Arenal 78, 1.º Izda | Miranda de Ebro | Resolución de reclamación previa sobre prestaciones por desempleo |
| JOAQUÍN ARIAS RUBIO | 9051024H | C/ El Arquillo 12 | Sotopalacios | Resolución de reclamación previa sobre prestaciones por desempleo |
| ALONSO CALVO HERNANDO | 45575045Q | C/ La Fuente 1 | Quintana del Pidio | Resolución de reclamación previa sobre prestaciones por desempleo |
| SOLEDAD ESPINOSA IZQUIERDO | 71258241D | C/ Belorado 1, 3.º B | Aranda de Duero | Resolución de reclamación previa sobre prestaciones por desempleo |
| M.ª DELIA GARCÍA SAINZ | 13075689M | C/ Real 2 bajo | Pineda Trasmonte | Resolución de reclamación previa sobre prestaciones por desempleo |



| <i>Interesado</i> | <i>N.º expte. (D.N.I./N.I.E.)</i> | <i>Domicilio</i> | <i>Localidad</i> | <i>Motivo</i> |
|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|-------------------------|---|
| DAVID GONZÁLEZ MONEDERO | 71282912R | Bd. San Cristóbal, bloque 1, 2.º B | Burgos | Resolución de reclamación previa sobre prestaciones por desempleo |
| ANA M.ª DE LAS HERAS ALONSO | 45416524B | C/ El Sol n.º 4 | Villafruela | Resolución de reclamación previa sobre prestaciones por desempleo |
| TERESA KOWALCZYK | X4711896R | C/ San Julián 28, 6 letra 24 | Aranda de Duero | Resolución de reclamación previa sobre prestaciones por desempleo |
| CARMEN MAESTU SENDINO | 13113560H | C/ Real n.º 6 | Villandiego | Resolución de reclamación previa sobre prestaciones por desempleo |
| FÁTIMA MAKROUDI | X8764881H | C/ San Cosme 18, 1.º D | Burgos | Resolución de reclamación previa sobre prestaciones por desempleo |
| ANA MAN | X6684325L | C/ Duratón 1, 1.º C | Aranda de Duero | Resolución de reclamación previa sobre prestaciones por desempleo |
| JOSÉ LUIS MARCOS RINCÓN | 36502087Y | C/ Loderas 159 | Vilviestre del Pinar | Resolución de reclamación previa sobre prestaciones por desempleo |
| M.ª CARMEN MORENO MODREGO | 13135621E | C/ El Pozo 17 | Villagonzalo Pedernales | Resolución de reclamación previa sobre prestaciones por desempleo |
| FRANCISCO J. SAIZ PÉREZ | 13142415P | Pz. San Cibrián 8 | Castrillo de Murcia | Resolución de reclamación previa sobre prestaciones por desempleo |
| FLORAE SOMLEA | X6821515Z | C/ Puerta del Palacio 6, 2, I | Roa de Duero | Resolución de reclamación previa sobre prestaciones por desempleo |



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de ordenanzas fiscales, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 43, de fecha 4 de marzo de 2013 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2013, este acuerdo se eleva a definitivo conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se insertan las ordenanzas fiscales de los tributos.

TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado texto refundido.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como el suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3.º – *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley General Tributaria.



2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – *Exenciones.*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.º – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

La recaudación de las cuotas correspondientes podrá realizarse mediante el sistema de padrón mensual, trimestral, semestral o anual, a criterio del Pleno de la Corporación.

El padrón o matrícula se someterá a su aprobación y se expondrá al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia por quince días, para su examen y reclamación de los interesados.

Artículo 7.º – *Declaración e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8.º – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9.º – *Cuota tributaria y tarifas.*

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

| | <i>Mensual</i> | <i>Trimestre</i> | <i>Año</i> |
|--|----------------|------------------|------------|
| Tarifa 1. – Uso doméstico: | | | |
| a) Cuota fija del servicio anual | 5,00 € | 15,00 € | 60,00 € |
| b) Por m ³ consumido al año: | | | |
| Bloque único de 0 m ³ en adelante | 0,20 € | 0,20 € | 0,20 € |



| | <i>Mensual</i> | <i>Trimestre</i> | <i>Año</i> |
|---|----------------|------------------|------------|
| Tarifa 2. – Uso comercial: | | | |
| 2.a. Bares y pequeñas industrias: | | | |
| a) Cuota fija del servicio anual | 5,00 € | 15,00 € | 60,00 € |
| b) Por m ³ consumido al año: | | | |
| Bloque único de 0 m ³ en adelante | 0,20 € | 0,20 € | 0,20 € |
| 2.b. Hoteles, restaurantes, salas de fiesta y similares: | | | |
| a) Cuota fija del servicio anual | 60,00 € | 180,00 € | 720,00 € |
| b) Por m ³ consumido al año: | | | |
| Bloque único de 0 m ³ en adelante | 0,20 € | 0,20 € | 0,20 € |
| Tarifa 3. – Uso jardines y huertas: | | | |
| a) Cuota fija del servicio anual | 7,00 € | 21,00 € | 84,00 € |
| b) Por m ³ consumido al año: | | | |
| Bloque único de 0 m ³ en adelante | 0,20 € | 0,20 € | 0,20 € |
| Tarifa 4. – Uso industrial y otros usos: | | | |
| a) Cuota fija del servicio anual | 60,00 € | 180,00 € | 720,00 € |
| b) Por m ³ consumido al año: | | | |
| Bloque único de 0 m ³ en adelante | 0,20 € | 0,20 € | 0,20 € |
| Tarifa 5. – Usos en obras: | | | |
| a) Cuota fija de derechos de enganche | | | 60,00 € |
| b) Por m ³ consumido al año: | | | |
| Bloque único de 0 m ³ en adelante | | | 0,20 € |
| Tarifa 6. – Derechos de alta, acometida o reconexión tras corte o baja: | | | |
| Derechos de alta de cualquier uso del servicio o reconexión de suministro tras corte o baja | | | 500,00 € |

La falta de pago de alguna liquidación facultará al Ayuntamiento para el corte del suministro al abonado moroso, que se realizará de conformidad con la normativa vigente en esta materia, y sin perjuicio de la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

Artículo 10.º – *Baja*.

La baja en el servicio de aguas no será efectiva hasta que ésta no sea cumplimentada y firmada por el abonado, y sea retirado el contador y precintada la toma, debiendo el abonado seguir pagando las cuotas devengadas en el último periodo de cobro que corresponda. No obstante, si este periodo fuere anual o semestral se hará proporcionalmente al abono que corresponda por trimestre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todos los contadores serán colocados en el exterior del inmueble, de tal modo que por ellos pase todo el agua suministrada al usuario y que sean perfectamente accesibles



y visibles para el personal del Ayuntamiento sin que sea necesario para su lectura entrar en propiedad privada.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 15 de enero de 2013, empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

* * *

TASA REGULADORA DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa de alcantarillado y saneamiento», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

a) Constituye el hecho imponible de la tasa:

1. La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
2. La presentación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

b) No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3. – *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de alcantarillado.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – *Responsables.*

a) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley General Tributaria.



b) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – *Cuota tributaria.*

a) La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cuota de la tasa de acometida de agua, según las tarifas correspondientes.

b) La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua fija utilizada en la finca, aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. – Uso doméstico:

Cuota fija del servicio anual: 5,00 euros.

Tarifa 2. – Uso industrial, comercial y otros usos:

Cuota fija del servicio anual: 5,00 euros.

Artículo 6. – *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 7. – *Devengo.*

a) Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

1. En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

2. Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

b) Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 8. – *Declaración, liquidación e ingreso.*

a) Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.



b) Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

c) En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 15 de enero de 2013, empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados restarán vigentes.

En Ameyugo, a 10 de mayo de 2013.

El Alcalde,
Martín Madrid Torre

De conformidad con los artículos 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/1985, los interesados legítimos podrán interponer contra el acuerdo correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de la Jurisdicción del expresado carácter.

En Ameyugo, a 4 de junio de 2013.

El Alcalde,
Martín Madrid Torre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente a 2012 e informada por la Comisión Especial de Cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Barbadillo del Mercado, a 12 de junio de 2013.

El Alcalde,
José Antonio Sancho Heras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Edicto de notificación

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los interesados en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan, que la documentación objeto de notificación se encuentra a su disposición en la Sección Administrativa (Negociado de Sanciones) del Área de Seguridad Pública y Emergencias de este Ayuntamiento.

Disponiendo de un plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente anuncio, para su recogida y vista del expediente, a efectos de continuar la tramitación del expediente.

| <i>Expediente</i> | <i>Nombre y apellidos</i> | <i>D.N.I.</i> | <i>Matrícula</i> |
|-------------------|---------------------------|---------------|------------------|
| 3148/2013 | Carlos Martín Navarro | 5423685-D | 8065 DTP |
| 2862/2013 | Carlos Martín Navarro | 5423685-D | 8065 DTP |
| 1853/2013 | Ángel Javier Pahino Sanz | 9284086-K | 3957 DMS |

Burgos, 6 de junio de 2013.

El Concejal Delegado de Seguridad Pública,
Salvador de Foronda Vaquero

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE BURGOS****ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS**

Edicto de resoluciones de recursos de reposición interpuestos contra sanciones por infracción de las normas de tráfico urbano

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los interesados en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifican las resoluciones del Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, de desestimación de los recursos recaídos en los expedientes que a continuación se relacionan. La parte íntegra de las resoluciones puede ser examinada en el Negociado de Sanciones del Área de Seguridad Pública y Emergencias, avenida de Cantabria, 54, edificio de la Policía Municipal, Burgos.

Contra estas resoluciones que agotan la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

| EXP./AÑO | APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | MATRÍCULA | FECHA DENUNCIA | IMPORTE (EUROS) | PUNTOS |
|-------------|-------------------------------------|------------|------------|----------------|-----------------|--------|
| 031045/2012 | ANTON PEREZ, ISIDORO | 13161949-S | -1294-GXZ | 21/09/2012 | 48,00 | 0 |
| 026332/2012 | ARRANZ RODRIGUEZ, VICTOR | 71289287-M | -5587-CXM | 24/06/2012 | 200,00 | 4 |
| 027017/2012 | BLANCO TORELLO, SAMUEL | 71679902-B | B-5501-PN | 26/05/2012 | 200,00 | 0 |
| 032393/2012 | BLANCO TORELLO, SAMUEL | 71679902-B | B-5501-PN | 10/10/2012 | 200,00 | 0 |
| 027981/2012 | CABAL GARCIA, LUIS | 10529758-J | BU-2128-X | 14/09/2012 | 200,00 | 0 |
| 033468/2012 | CASTAÑEDA SAEZ, JUAN JOSE | 13138785-N | -4964-FMB | 12/08/2012 | 900,00 | 0 |
| 024322/2012 | GALLO PRIETO, CARLOS ALFONSO | 13126132-D | -5420-HFG | 24/06/2012 | 300,00 | 2 |
| 015037/2012 | JIMENEZ SOTILLOS, JULIA | 38445670-C | -9156-GXL | 18/04/2012 | 200,00 | 4 |
| 015089/2012 | LOPEZ ALONSO, PALOMA | 13115661-A | BU-1789-X | 24/04/2012 | 200,00 | 4 |
| 033491/2012 | MARTIN IBAÑEZ, LUIS FERNANDO | 03400556-Y | -8520-GKH | 27/08/2012 | 600,00 | 0 |
| 024778/2012 | MARTIN NAVARRO, CARLOS | 05423685-D | -8065-DTP | 11/07/2012 | 60,00 | 0 |
| 020044/2012 | MIGUEL DE ORTEGA, LUIS | 13151062-F | NA-7070-BB | 31/05/2012 | 200,00 | 4 |
| 030269/2012 | RASINES TOBALINA, JOSE IGNACIO | 22728779-H | BI-6772-CU | 11/09/2012 | 60,00 | 0 |
| 034675/2012 | SANCHO BOBIS, DIEGO | 71297822-F | BU-3808-X | 18/11/2012 | 200,00 | 4 |
| 005084/2013 | SANTA EUFEMIA ALEVIA, JOAQUIN | 13138900-N | -2130-GRT | 02/02/2013 | 200,00 | 0 |
| 000133/2013 | SANTAMARIA SANTOS, FRANCISCO JAVIER | 71271518-S | -6639-FYC | 28/11/2012 | 200,00 | 0 |
| 031507/2012 | TOMA, BOGDAN ALEXANDRU | X8708751-P | -7750-BVF | 05/08/2012 | 600,00 | 0 |
| 015041/2012 | YOAN CHIRILA, DANIEL | Z04564934D | -8287-DRY | 18/04/2012 | 200,00 | 4 |

Burgos, a 12 de junio de 2013.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, POR PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA VACANTE DE SARGENTO DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Concejala de Personal, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2011, mediante resolución de fecha 25 de abril de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar las Bases, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Igualmente, mediante resolución de fecha 29 de abril de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Aprobar la convocatoria de concurso-oposición para cubrir una plaza vacante de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento mediante el sistema de promoción interna, debiendo regirse esta convocatoria por las Bases aprobadas por resolución de 25 de abril de 2013.

Burgos, 10 de junio de 2013.

La Teniente de Alcalde, P.D.,
Carolina Blasco Delgado

* * *

BASES

Primera. – *Normas generales.*

1.1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, por promoción interna y mediante el procedimiento de concurso-oposición, de 1 plaza vacante de Sargento del Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Burgos, perteneciente a la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria de 8 de marzo de 2013 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 56, de 21 de marzo de 2013.



1.2. Características de la plaza.

La plaza convocada pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase servicio de extinción de incendios, encuadrada en el Grupo C1 de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con Complemento de Destino 20 y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

– Vinculación de las Bases.

Las Bases de la presente convocatoria vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en las mismas.

Segunda. – *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Requisitos.

Para poder participar en el presente concurso-oposición, los aspirantes deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, todo ello con referencia al momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y en todo caso, los siguientes:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación académica exigible, correspondiente al Grupo C1 (Título de Bachiller o Técnico).

b) Encontrarse en situación de servicio activo en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, y con una antigüedad mínima de dos años.

c) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos o no hallarse incapacitado para el ascenso por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

e) Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de motor de la clase B (con autorización BTP para conducir vehículos de emergencia establecida en el Reglamento General de Conductores).

2.2. Cumplimiento.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán cumplirse por los aspirantes en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos tanto hasta el momento del nombramiento, como a lo largo de su carrera administrativa.

Tercera. – *Publicidad de la convocatoria, de las Bases y de las pruebas.*

3.1. Publicidad de la convocatoria y de las Bases.

Tanto la convocatoria como sus Bases, se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Burgos.



El extracto de los anuncios de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y deberá contener la fecha y el número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las Bases y la convocatoria.

3.2. Publicidad de las pruebas selectivas y del resto de anuncios.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Burgos, con, al menos, doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinta de las anteriores, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del Ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

Cuarta. – *Instancias.*

4.1. Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas convocadas deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. En ellas, los solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en la Base segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Junto con la instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos alegados, ordenados éstos de conformidad con el baremo previsto en la Base novena.

No se valorarán aquellos méritos no alegados o no justificados adecuadamente.

4.2. Lugar y plazo de presentación:

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a través del Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. – *Derechos de examen.*

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 16,01 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. El pago se efectuará en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Burgos número 2018 0000 60 1120000049 de Caixabank, indicando el nombre y apellidos del aspirante y la plaza objeto de la oposición.

Sexta. – *Admisión de aspirantes.*

6.1. Requisitos:

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de los derechos de examen.



6.2. Comprobación de los requisitos:

Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

6.3. Lista de admitidos y excluidos:

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Esta resolución se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En esta misma resolución, se determinará el lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba de la fase de oposición, el orden de actuación de los aspirantes, en su caso, y la composición del Tribunal de selección.

Séptima. – *Órgano de selección.*

7.1. Generalidades.

El Tribunal calificador será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

7.2. Composición.

El Tribunal calificador estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, nombrados por la autoridad convocante y entre los que deberá figurar un Presidente y cuatro Vocales. Se designará además un Secretario, funcionario público, que actuará con voz y sin voto.

Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

Todos los miembros del Tribunal deberán pertenecer a grupo con un nivel de titulación equivalente o superior al de la plaza objeto de la convocatoria.

7.3. Asesores especialistas.

Podrán nombrarse asesores del Tribunal que actuarán con voz, pero sin voto, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas



7.4. Actuación y constitución.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del Presidente y del Secretario. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases.

Asimismo, el Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas Bases, para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas y para requerir, en el caso de que así fuera necesario, a los participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y la documentación aportada.

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

En lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.5. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Por su parte, los aspirantes, podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de esa misma Norma.

Octava. – Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Llamamiento y orden de actuación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, y salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.



El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «O».

8.2. Identificación de los aspirantes.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

Novena. – *Contenido del proceso selectivo.*

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

9.1. Concurso-oposición.

A) Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo relacionado a continuación. Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados, la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

La calificación final de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos según el siguiente baremo:

1. – Cursos de formación y perfeccionamiento: (Máximo 4 puntos).

Cursos relacionados con las funciones propias del Servicio Contra Incendios y Salvamento impartidos por el Ayuntamiento de Burgos (incluido SCIS) otras Administraciones Públicas, la FEMP, y Organizaciones Sindicales, siempre que, en el caso de éstas últimas, correspondan a Acuerdos de Formación Continua.

También se valorarán los cursos relacionados con las funciones propias del Servicio Contra Incendios y Salvamento expedidos por alguno de los centros de formación especializados siguientes: Tepesa (Madrid), Centro Jovellanos (Gijón), Castilla y León Formación Práctica, S.L. (Valladolid), Escuela Mediterránea de Emergencias (Valencia), Escuela de formación especializada de Can Padró (Barcelona), Seganosa Cegalia Manford (Pontevedra), Lainsa (Alicante) y Fortem Integral (Guadalajara)

Se computará a 0,003 puntos por hora de curso, con la limitación de que por cada curso no se podrá obtener una puntuación superior a 0,3 puntos.

No se valorarán los cursos que no tengan certificadas las horas de duración del mismo documentalmente.

No se puntuarán aquellos cursos cuya duración sea inferior a 10 horas, salvo cuando se trate de formación organizada por el propio Servicio Contra Incendios del Ayuntamiento de Burgos en materias vinculadas con las funciones del citado Servicio.



No se valorarán los cursos realizados para obtener el/los permisos de conducir ni los estudios relativos a las asignaturas aisladas que formen parte de un curso académico.

2. – Antigüedad: (Máximo 5 puntos):

Servicios prestados en cualquier categoría en el Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Burgos:

- Por cada año completo trabajado como Bombero: 0,12 puntos por año.
- Por cada mes completo trabajado como Bombero: 0,010 puntos por mes.
- Por cada año completo trabajado como Cabo: 0,24 puntos por año.
- Por cada mes completo trabajado como Cabo: 0,02 puntos por mes.

No se computará el tiempo del Servicio Militar Obligatorio.

La acreditación deberá certificarse por la Administración correspondiente.

Se otorgará equivalente puntuación si los servicios han sido prestados en los Servicios Contra Incendios y Salvamento de otras Administraciones Públicas.

3. – Titulaciones oficiales: (Máximo 3 puntos):

Estudios Universitarios:

- a) Cada título de Doctor: 1,60.

Si se puntúa por este apartado, no se puntuará por el apartado b) en cuanto a las Licenciaturas necesarias para obtener el título de Doctor.

- b) Cada título de Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes: 1,20.

Si se puntúa por este apartado, no se puntuará por el apartado c) en cuanto a las Diplomaturas necesarias para obtener las Licenciaturas.

- c) Cada título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes: 0,60.

4. – Posesión del grado personal: (Máximo 2 puntos).

- a) Por estar en posesión de un grado personal superior en dos niveles al de la categoría de Cabo: 2,00.

- b) Por estar en posesión de un grado personal superior en un nivel al de la categoría de Cabo: 1,75.

- c) Por estar en posesión de un grado personal igual al nivel de la categoría de Cabo: 1,00.

B) Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las que se recogen a continuación.

La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones en los ejercicios puntuables. Para superar esta fase, será necesario obtener un mínimo de 10 puntos en la calificación definitiva.



1. – Pruebas psicotécnicas:

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios cuestionarios acomodados a las condiciones psicotécnicas propias del cargo a desempeñar, en especial a los factores siguientes:

Aptitudes mentales:

- Razonamiento verbal.
- Razonamiento abstracto.
- Rapidez y precisión perceptiva.
- Atención y resistencia a la fatiga.
- Agilidad mental.
- Memoria visual.

Personalidad:

- Autocontrol de los impulsos y emociones.
- Serenidad.
- Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.
- Seguridad en sí mismo. Firmeza personal.
- Sentido de la disciplina y de la autoridad.
- Desarrollo de conductas cooperativas.
- Capacidad de integración en el grupo.
- Sentido de la iniciativa.
- Neutralidad afectiva en el ejercicio profesional.
- Capacidad de automotivación.

Las pruebas psicotécnicas serán realizadas por personal competente en la materia, que actuará como asesor y trasladará sus resultados al Tribunal calificador. A propuesta del personal asesor correspondiente o por propia iniciativa, el Tribunal podrá acordar la ampliación de esta prueba mediante entrevistas a los aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional.

La calificación será de apto o no apto.

2. – Pruebas físicas:

Tendrán carácter eliminatorio y tenderán a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, velocidad y resistencia, según lo establecido en el Anexo I.

La calificación será de apto o no apto.

Durante la celebración de esta prueba, el Tribunal, de forma aleatoria, podrá exigir a los aspirantes que se sometan a las pruebas médicas precisas para verificar su condición física, incluidas pruebas conducentes a comprobar si se han consumido estupefa-



cientes o sustancias psicotrópicas u otras análogas. La negativa de los aspirantes a someterse a este tipo de pruebas, determinará su declaración de no aptos.

3. – Pruebas de conocimientos:

Consistirá en la realización de dos ejercicios, ambos obligatorios y eliminatorios, uno teórico y otro práctico, cuyo desarrollo deberá ajustarse a lo previsto a continuación. Los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno, serán eliminados.

La puntuación total de la prueba de conocimientos se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambos ejercicios, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarla.

3.1. Primer ejercicio (teórico): De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un test compuesto por 100 preguntas con respuestas alternativas, en relación con el temario contenido en el Anexo II.

Se calificará cada respuesta correcta con 0,1 puntos. La respuesta errónea se penalizará con 0,05 puntos. La respuesta en blanco no se puntuará.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

3.2. Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en resolver un supuesto de siniestro o cualquier otro tipo de intervención de emergencia relacionada con actuaciones del servicio contra incendios y salvamento. Para desarrollar esta prueba el opositor dispondrá de cinco minutos para preparar su posterior exposición, para lo que podrá disponer de papel y bolígrafo. Finalizado el tiempo de preparación el opositor expondrá el ejercicio ante el tribunal pudiendo auxiliarse, si así lo estimase oportuno, de una pizarra y material para su utilización. Dicho material será facilitado por el Tribunal. La exposición del ejercicio no podrá ser superior a quince minutos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la aplicación razonada de los conocimientos teóricos, la facilidad del opositor para transmitir ideas a otras personas, la capacidad para dirigir y dividir las operaciones a realizar entre los supuestos miembros del equipo que formen la dotación desplazada al siniestro y la realización del supuesto sin incurrir en errores graves, como dejar sin realizar alguna parte del supuesto, actuar con desorden o sin atender a las prioridades que el Tribunal haya valorado anteriormente para el supuesto.

Todos los opositores desarrollarán el mismo supuesto y en sesión única. Si esto no fuera posible, el Tribunal tomará las medidas oportunas para que se desarrolle la oposición sin que pudiesen existir ventajas entre los diferentes opositores. Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con el supuesto resuelto y solicitar explicaciones complementarias.

La presencia de público a estas exposiciones será facilitada por el Tribunal dentro de los límites que el Tribunal considere oportuno. En ningún caso podrán asistir los opositores que no hayan expuesto su ejercicio que deberán estar en un sitio aislado de todo contacto que les pudiese facilitar ayudas sobre el ejercicio a realizar. Ningún opositor podrá



volver al «sitio aislado» tras haber realizado su ejercicio, hasta que todos sus compañeros hayan podido finalizar esta prueba. En dicho lugar no habrá medios que puedan facilitar información a los opositores como apuntes, temarios o revistas con asuntos relacionados con los propios de la oposición.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a 3 puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

Undécima. – Calificación global del proceso selectivo.

10.1. Superado el curso selectivo, la calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

10.2. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10.3. La calificación global del proceso determinará el orden de prelación de los aspirantes.

Duodécima. – Relación de aprobados.

11.1. Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal de selección hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

11.2. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzca renuncia del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Decimosegunda. – Presentación de documentación.

12.1. Documentos exigibles y plazo.

El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para tomar parte en el presente proceso, según la Base segunda, conforme al siguiente detalle:

1. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Título Académico exigido, así como del carnet de conducir BTP.

12.2. Consecuencias de la falta de presentación de documentos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno



de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Decimotercera. – *Nombramiento, toma de posesión.*

13.1. Nombramiento.

Una vez cumplimentado por el aspirante que ha aprobado el proceso selectivo, lo establecido en la Base anterior, se efectuará su nombramiento como funcionario de carrera, debiendo publicarse esto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

13.2. Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles o de un mes si implica el ingreso al servicio activo. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza correspondiente.

De oficio por la Administración se podrá diferir la toma de posesión por un periodo máximo de veinte días hábiles, siempre que existan necesidades del servicio.

Decimocuarta. – *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los preceptos no derogados por el mismo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; por la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León; así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes que pudieran resultar de aplicación.

Decimoquinta. – *Recursos.*

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

* * *



ANEXO I

CONTENIDO PRUEBAS FÍSICAS

1. – Prueba de natación (25 m estilo libre):

a. Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b. Ejecución: Una vez dada la salida, por el Juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c. Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido.

d. Intentos: Un solo intento.

e. Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

f. Marcas:

Los aspirantes serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

| EIDADES | | | | | |
|-------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|----------------|-----|
| Menos de 33 años | Más de 33 y menos de 38 años | Más de 38 y menos de 44 años | Más de 44 y menos de 50 años | Más de 50 años | |
| NATACIÓN (25 m. estilo libre) | 22 “ | 23 ” | 24 “ | 25 “ | 26” |

2. – Prueba de potencia del tren inferior (salto de longitud con los pies juntos):

a. Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b. Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c. Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

d. Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e. Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el



apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.

Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f. Marcas:

Los aspirantes serán eliminados con saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

| | EADAES | | | | |
|---------------------------------|------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|----------------|
| | Menos de 33 años | Más de 33 y menos de 38 años | Más de 38 y menos de 44 años | Más de 44 y menos de 50 años | Más de 50 años |
| SALTO DE LONGITUD (Pies juntos) | 2,30 m. | 2,20 m | 2,10 m | 2,00 m | 1,90 m |

3. – Prueba de potencia del tren superior (trepa de cuerda):

a. Disposición: El aspirante asirá la cuerda desde la posición de pie.

b. Ejecución: De pie, sin salto previo, subirá a brazo y sin ayuda de las piernas por la cuerda lisa hasta una altura marcada en la cuerda según el baremo establecido.

c. Medición: Se efectuará desde el suelo hasta la marca fijada según el baremo establecido. La medición de la altura será en metros y para el tiempo de ejecución en segundos. El tiempo máximo de ejecución es de 15 segundos.

d. Intentos: Podrán realizarse dos intentos, puntuándose el mejor de los dos.

e. Invalidaciones: Serán ejecuciones nulas:

– Cuando el aspirante para realizar la prueba emplee más de 15 seg.

– Cuando el aspirante salte para iniciar el ejercicio.

– Cuando el aspirante se sujete o ayude con la piernas en el ascenso.

f. Marcas:

Los aspirantes serán eliminados con la consecución de marcas inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

| | EADAES | | | | |
|-----------------|------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|----------------|
| | Menos de 33 años | Más de 33 y menos de 38 años | Más de 38 y menos de 44 años | Más de 44 y menos de 50 años | Más de 50 años |
| TREPA DE CUERDA | 5,50 m. | 5,00 m | 4,60 m | 4,30 m | 4,00 m |

4. – Prueba de potencia del tren superior (lanzamiento de balón medicinal):

a. Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.



b. Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.

c. Medición: Se efectuará desde la parte anterior de la línea más alejada del foso hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d. Intentos: Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuándose el mejor de los tres.

e. Invalidaciones: Serán lanzamientos nulos:

– Cuando el aspirante pise o rebase la línea.

– Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

– Cuando el aspirante haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

– Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

f. Marcas:

Los aspirantes serán eliminados con lanzamientos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

| | EIDADES | | | | |
|--|------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|----------------|
| | Menos de 33 años | Más de 33 y menos de 38 años | Más de 38 y menos de 44 años | Más de 44 y menos de 50 años | Más de 50 años |
| LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL (5 kg.) | 6,25 m | 5,75 m | 5,25 m | 4,75 m | 4,25 m |

5. – Prueba de velocidad (carrera de 60 metros lisos):

a. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

b. Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF).

c. Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

d. Intentos: Se permiten dos intentos.



e. Sólo se permite una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el opositor será eliminado.

f. Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la IAAF, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

g. Marcas:

Los aspirantes serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

| | EIDADES | | | | |
|-----------------------------|------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|----------------|
| | Menos de 33 años | Más de 33 y menos de 38 años | Más de 38 y menos de 44 años | Más de 44 y menos de 50 años | Más de 50 años |
| CARRERA DE VELOCIDAD (60 m) | 8'4" | 8'8" | 9'2" | 9'6" | 10" |

6. – Prueba de resistencia muscular (carrera de 1.000 metros lisos):

a. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b. Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.

c. Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometrages preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

d. Intentos: Un solo intento.

e. Invalidaciones: Cuando un mismo corredor realice dos salidas falsas o por excederse del tiempo establecido.

f. Marcas:

Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

| | EIDADES | | | | |
|------------------------------|------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|----------------|
| | Menos de 33 años | Más de 33 y menos de 38 años | Más de 38 y menos de 44 años | Más de 44 y menos de 50 años | Más de 50 años |
| CARRERA DE RESISTENCIA 1000m | 3' 30" | 3' 45" | 4' 05" | 4' 25" | 4' 40" |

* * *



ANEXO II

TEMARIO PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

Parte primera. – *General.*

Tema 1. – La Constitución Española: Antecedentes, estructura, características y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y tutelas de los mismos. Suspensión.

Tema 2. – El poder ejecutivo. El poder legislativo. El poder judicial. El Tribunal Constitucional: funciones, competencias, recursos de amparo y de inconstitucionalidad.

Tema 3. – Organización territorial del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Competencias.

Tema 4. – El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. La motivación de los actos administrativos. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 5. – Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica estatal y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en especial: La Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Tema 6. – El Municipio. Regulación constitucional y legal. Organización y competencias municipales. El término municipal. Alteración de términos municipales. La población municipal. El empadronamiento municipal.

Tema 7. – El personal al servicio de las Entidades Locales: clases, selección y provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa: adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 8. – Incompatibilidades. Régimen disciplinario de los funcionarios locales. Responsabilidad civil y penal.

Parte segunda. – *Específica.*

Tema 1. – Fenómenos del calor, temperatura, calor específico, caloría, capacidad calorífica, dilataciones por el calor. Estado de los cuerpos y cambios de estado. Orígenes del calor, combustión e inflamación.

Tema 2. – Incendios urbanos. Características. Personal y equipos utilizados. Organización de las operaciones. Actuación y precauciones a tomar.

Tema 3. – Incendios industriales. Características. Personal y equipos utilizados. Organización de las operaciones. Actuación y precauciones a tomar.

Tema 4. – Incendio bajo rasante y garajes. Personal y equipos utilizados. Organización de las operaciones. Actuación y precauciones a tomar.



Tema 5. – Incendios en instalaciones bajo tensión eléctrica. Actuación y precauciones a tomar. Sistemas de protección.

Tema 6. – Incendios forestales. Comportamiento del fuego en los mismos. Factores que intervienen. Actuación y precauciones a tomar.

Tema 7. – Actuación en accidentes de automóviles. Excarcelación y rescate de víctimas. Técnicas de extracción de heridos. Seguridad en la intervención. Material y equipos utilizados.

Tema 8. – Las Materias peligrosas: conceptos básicos y su clasificación. Métodos generales de identificación de las mercancías peligrosas. Número ONU. Número de peligro. Etiquetas de peligro. Obtención de información a partir de las fichas de intervención ante accidentes MM.PP. Normas generales de actuación en siniestros de Mercancías Peligrosas. Niveles de protección personal. Zonas y distancias de seguridad. Las zonas de intervención y descontaminación. Control del personal interviniente.

Tema 9. – Siniestros en grandes depósitos de combustibles líquidos y GLP. Posibilidades de actuación.

Tema 10. – Patologías constructivas y su corrección por los servicios de emergencias. Apeos, apuntalamientos, entibaciones, acodamientos, demoliciones. Precauciones a tomar.

Tema 11. – Comportamiento de las estructuras de madera, de hormigón y metálicas ante el fuego. Precauciones a tomar en las intervenciones por incendio.

Tema 12. – Instalaciones generales en los edificios. Electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado. Aparatos elevadores. Medidas a adoptar en la liberación de personas atrapadas en ascensores.

Tema 13. – Desarrollo de incendios en interiores. Flashover y backdraft. Factores de influencia en incendios de interiores. Formación de los gases del incendio. Presiones en los espacios cerrados. El plano neutro. Técnicas y métodos de extinción con agua. Método directo, indirecto abierto, indirecto cerrado, enfriamiento de los gases. Método ofensivo y defensivo.

Tema 14. – Principales características de los vehículos utilizados por los servicios contra incendios y salvamento.

Tema 15. – Equipos de iluminación y señalización: conceptos básicos. Los grupos electrógenos (fijos, portátiles, remolcables), baterías, etc. Aparatos de medición. Aparatos de detección de gases. Medidores de radioactividad: detectores de radiaciones, dosímetros.

Tema 16. – Organización del salvamento y rescate. Criterios generales. Autoprotección. Clasificación de urgencias según patologías. Embalaje de accidentados: inmovilización y material de recogida y transporte. Posiciones de espera y transporte según patología.



Tema 17. – Recuperación cardio-respiratoria. Criterios generales. Amputación traumática, aplastamientos. Principios actuación sanitaria en primeros auxilios. Quemaduras: Clasificación según agente causal, primeros auxilios, material de autoprotección.

Tema 18. – Los elementos para las instalaciones hidráulicas contra incendios: Bombas de los vehículos, motobombas, turbobombas, electrobombas. Elementos de aspiración. Elementos de impulsión. Piezas de acoplamiento. Hidrantes, columnas secas, BIE'S. Lanzas espuma: Tipos, elementos para producción de espuma. Operaciones fundamentales en las instalaciones de mangueras.

Tema 19. – Equipos personales especiales. Prendas de protección: Equipo personal de trabajo, equipo personal de intervención, trajes de aproximación y penetración al fuego, trajes de protección química. Equipos de protección respiratoria: Aparatos que dependen de la atmósfera ambiente; aparatos independientes de la atmósfera ambiente; compresores de aire respirable: Fijos y portátiles.

Tema 20. – La investigación de incendios en los Servicios de bomberos. Proceso y control de la escena del incidente. Preparación del expediente de investigación. Análisis de la información obtenida. Informe final.

Tema 21. – Comunicaciones y tratamiento de la información. Elementos en el tratamiento y procesamiento de la información. Elementos en las transmisiones de radiocomunicación. El mensaje: partes, claridad, brevedad. Dificultades en la transmisión. Reglas generales para la transmisión de los mensajes.

Tema 22. – Informática básica. Procesador de texto. Sistemas informáticos de los Servicios de Emergencias. Complimentación apropiada de los partes del Servicio.

Tema 23. – Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y la Orden de 16 de abril de 1998 sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios y se revisa el Anexo 1 y los apéndices del mismo.

Tema 24. – Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su incidencia en los Servicios de Emergencias.

Tema 25. – Real Decreto 130/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL). Introducción, Marco Legal y Disposiciones Generales.

Tema 26. – Real Decreto 2667/2004 Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales.

Tema 27. – Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación. Documentos básicos SI y SU.

Tema 28. – Asistencia ciudadana y procedimientos de actuación, según Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León.

Tema 29. – Estructura, organización y funciones del Plan de Emergencia Municipal de Burgos. PEMBUR.



Tema 30. – Estructura Municipal del Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Burgos. Su organización y funcionamiento.

Tema 31. – La Ley de prevención de riesgos laborales en los servicios de bomberos. La seguridad en las intervenciones de los bomberos. Protección personal.

Tema 32. – El mando. Tipos de mando. Características generales del mando. Funciones fundamentales del mando. Delegación de la autoridad. Responsabilidad y delegación.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

La Gerente Municipal de Fomento, en virtud del artículo 21.q) de los Estatutos de antedicha Gerencia,

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de los propietarios y tener constancia de la no recepción por parte de varios interesados en la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Área de Transformación 8.20 «Calle Molinillo», promovido por D. Miguel Méndez Ordóñez, y que son:

- Beatriz Gómez Olmedo Moreno.
- Yolanda Cano Martínez.
- Santiago Bayona Fuente.
- Jesús María García Renedo.
- María Sonia Marcos Naveira.
- M.^a Concepción Hernaiz Cajaraville.
- Miguel Marcos Primo.
- Agustín Díez Madrigal.
- Francisco Andrés Domínguez.
- Ignacio Liniers Vázquez.
- Óscar Martínez Saiz.
- Ana María Fernández González.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado, y que literalmente dice lo siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2013, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2012, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del Área de Transformación 8.20 «Calle Molinillo», promovido por D. Miguel Méndez Ordóñez, en representación de Inmobiliaria Río Vena, S.A., según documento técnico registrado en la Gerencia Municipal de Fomento el día 24 de mayo de 2012, al número 1755/12.

Sometido este asunto a información pública mediante publicación de anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 159 de fecha 20 de agosto de 2012, Prensa Local (Diario de Burgos y Correo de Burgos, de fecha 13 de agosto de 2012) y página web del Ayuntamiento de Burgos, se han formulado alegaciones por D.^a María Esther Urrez Pérez, quien expone que debido a la escasa altura del muro divisorio de la vía pública con su



vivienda, incluida en el A.T. 8.20 “Calle Molinillo” se han producido numerosas entradas de delincuentes ocasionando daños e intentos de robo, por lo que solicita que el Estudio de Detalle regule la altura mínima de los vallados en los espacios libres privados, para garantizar la seguridad y que se haga referencia expresa en las Ordenanzas y en los Planos de Ordenación a la altura mínima que debe tener el vallado para que garanticen la seguridad.

Este escrito de alegaciones ha sido conocido en el trámite de audiencia, por el promotor del Estudio de Detalle, habiéndose presentado con fecha de Registro General de Entrada en el Ayuntamiento el 7 de noviembre de 2012 por D. Marcos Rico García-Inés, en representación de la mercantil Estudio MRA, S.L., en calidad de autor del mismo, el correspondiente informe de alegaciones en el que se propone la desestimación de la alegación presentada, debido a que no se refiere a ninguna de las determinaciones de ordenación detallada recogida en el Estudio de Detalle, refiriéndose a un aspecto que nada tiene que ver con su contenido.

Asimismo, dicha alegación ha sido objeto de estudio mediante el informe emitido el día 30 de abril de 2013 por el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo y por la Arquitecto del Departamento de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Fomento, en el que se propone su desestimación toda vez que la solución de la cuestión puesta de manifiesto debe resolverse a través de la pertinente licencia municipal de obras.

En relación con los informes recabados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se han comunicado al Ayuntamiento de Burgos el informe emitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente el día 9 de agosto de 2012 en el que se señala que es inocua la incidencia en los valores del medio natural; el informe favorable emitido por la Dependencia de Industria y Energía el día 10 de agosto de 2012; el informe emitido el día 4 de septiembre de 2012 por la Subdelegación General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones en el que se observa que “el instrumento de planeamiento está alineado con la legislación vigente”; y el informe desfavorable a la clasificación de suelo propuesta, emitido el día 19 de septiembre de 2012 por la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León. A la vista de este informe desfavorable, por la Gerente Municipal de Fomento se solicita el día 8 de noviembre de 2012 informe de la Dirección General de Urbanismo y Política del Suelo que permita la continuación en la tramitación del expediente, toda vez que desde la Dirección General se emitió informe el día 25 de abril de 2011 concluyendo con la posibilidad de tramitar el Estudio de Detalle de referencia “sin necesidad de modificar previamente el Plan General de Ordenación Urbana no tanto por aplicación de las Disposiciones Transitorias citadas sino por la lógica del criterio reglado de clasificación de suelo urbano”. Con fecha de Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Burgos 30 de abril de 2013 se notifica el informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo en el que se concluye que “a la vista de las discrepancias contenidas en diversos informes, que deben entenderse en el contexto de la inherente dificultad de la ejecución de las sentencias judiciales en el ámbito urbanístico, el criterio de esta Dirección General es que la ejecución de la sentencia de 2 de julio de 2008 exige la tramitación de un Estudio de Detalle que establezca una nueva ordenación detallada, no siendo necesaria



la previa modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, puesto que los terrenos ya tienen carácter de suelo urbano consolidado por la ejecución material de la urbanización, recibida mediante la correspondiente acta municipal”. El resto de los informes solicitados no han sido comunicados al Ayuntamiento, por lo que, de conformidad con antedicho precepto, se puede continuar la tramitación del expediente.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento, y en su nombre el Presidente del mismo, propone a V.E. adopte el siguiente acuerdo:

Primero. – De conformidad con el informe emitido el día 30 de abril de 2013 por el Jefe del Departamento Jurídico y por la Arquitecto Municipal de la Gerencia Municipal de Fomento desestimar la alegación formulada por D.^a María Esther Urrez Pérez.

Segundo. – Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del Área de Transformación 8.20 “Calle Molinillo”, promovido por D. Miguel Méndez Ordóñez, en representación de Inmobiliaria Río Vena, S.A., según documento técnico registrado en la Gerencia Municipal de Fomento el día 24 de mayo de 2012, al número 1755/12.

Tercero. – Notificar este acuerdo a la alegante adjuntándole copia de los informes municipales de fecha 30 de abril de 2013 y por el autor del Estudio de Detalle de fecha 7 de noviembre de 2012, así como a la Sección de Obras, Asesoría Jurídica y a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

Cuarto. – De conformidad con el artículo 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma, remitiéndoles el ejemplar en soporte digital y sólo a esta última, además, un ejemplar diligenciado del instrumento aprobado.

Quinto. – De conformidad con el artículo 61.2 de dicha Norma, publicar el acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en la página web del Ayuntamiento. A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el «Boletín Oficial de Castilla y León» la memoria vinculante y las normas urbanísticas del documento aprobado, entendiéndose como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado.

Sexto. – Facultar al Excmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del



Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 14 de junio de 2013.

La Gerente Municipal de Fomento,
María del Rosario Martín Burgos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Aprobado por la Corporación Municipal de Carcedo de Burgos, en sesión plenaria de fecha 16 de mayo de 2013, el pliego de condiciones económico-administrativas por las que ha de regirse el presente concurso para la enajenación de veintinueve parcelas en la urbanización «Las Eras» de Carcedo de Burgos, habiendo obtenido autorización para su enajenación por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, se expone al público durante ocho días, y a reserva de las reclamaciones que se pudiesen formular, se convoca simultáneamente el siguiente concurso:

Objeto del contrato. – Será objeto del contrato, la adjudicación que, mediante concurso, se hará en su momento oportuno, de las siguientes parcelas que figuran como bienes de propios del Ayuntamiento de Carcedo de Burgos (Burgos):

1. – Parcela 1. Superficie: 200,63 m². Linderos: Norte, en línea recta de 20,66 m con parcela 2; sur, en línea de 21,97 m con parcela 0; este, en línea recta de 9,51 m con calle; oeste, en línea recta de 9,42 m con parcela 4. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.206, libro 31, tomo 4.088, folio 1.

2. – Parcela 2. Superficie: 200,00 m². Linderos: Norte, en línea recta de 21,85 m con parcela 3; sur, en línea recta de 20,66 m con parcela 1 y 1,99 m con parcela 4; este, en línea recta de 9,05 m con vial público; oeste, en línea recta de 9,01 m con parcela 6. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.207, libro 31, tomo 4.088, folio 4.

3. – Parcela 3. Superficie: 200,41 m². Linderos: Norte, en línea recta de 23,55 m con parcelas 4 y 8; sur, en línea recta de 21,85 m con parcela 2 y 1,64 m con parcela 5; este, en línea recta de 8,55 m con vial público; oeste, en línea recta de 8,55 m con parcela 7. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.208, libro 31, tomo 4.088, folio 7.

4. – Parcela 6. Superficie: 200,02 m². Linderos: Norte, en línea de 10,19 m con parcelas 8. y 14,58 m con parcela 9; sur, en línea de 22,02 m con parcela 5; este, en línea de 8,55 m con parcela 3; oeste, en línea de 8,498 m con calle. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.211, libro 31, tomo 4.088, folio 16.

5. – Parcela 7. Superficie: 309,18 m². Linderos: Norte, en línea de 18,41 m con calle; sur, en línea de 16,44 m con parcela 3; este, en línea de 17,98 m con calle; oeste, en línea de 17,87 m con parcela 8. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.212, libro 31, tomo 4.088, folio 19.

6. – Parcela 8. Superficie: 309,17 m². Linderos: Norte, en línea de 17,30 m con calle; sur, en línea de 7,11 m con parcela 3 y 10,19 m con parcela 6; este, en línea de 17,87 m con parcela 7; oeste, en línea de 17,87 m con parcela 9. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.213, libro 31, tomo 4.088, folio 22.



7. – Parcela 9. Superficie: 309,19 m². Linderos: Norte, en línea de 16,90 m con calle; sur, en línea de 14,58 m con parcela 6; este, en línea de 17,87 m con parcela 8; oeste, en línea de 14,58 m con calle. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.214, libro 31, tomo 4.088, folio 4.

8. – Parcela 11. Superficie: 200,92 m². Linderos: Norte, en línea de 3,07 m, con parcela 33 y 8,79 m con parcela 32; sur, en línea quebrada de 3,47 + 8,49 m con vial público; este, en línea de 16,55 m con parcela 10; oeste, en línea de 17,58 m con parcela 12. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.216, libro 31, tomo 4.088, folio 31.

9. – Parcela 12. Superficie: 200,00 m². Linderos: Norte, en línea de 1,21 m con parcela 32 y 9,59 con parcela 31; sur, en línea de 11,01 m con vial público; este, en línea de 17,58 m con parcela 11; oeste, en línea de 19,74 m con parcela 13. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.217, libro 31, tomo 4.088, folio 34.

10. – Parcela 13. Superficie: 200,00 m². Linderos: Norte, en línea de 9,00 m con parcela 30 y 0,66 m con parcela 29; sur, en línea de 9,85 m con vial público; este, en línea de 19,74 m con parcela 12; oeste, en línea de 22,03 m con parcela 14. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2, finca n.º 3.218, libro 31, tomo 4.088, folio 37.

11. – Parcela 14. Superficie: 200,00 m². Linderos: Norte, en línea recta de 7,95 m con parcelas 29 y 0,72 m con parcela 28; sur, en línea de 8,93 m con vial público; este, en línea de 22,03 m con parcela 13; oeste, en línea de 24,17 m con parcela 15. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.219, libro 31, tomo 4.088, folio 40.

12. – Parcela 15. Superficie: 200,00 m². Linderos: Norte, en línea de 7,52 m con parcelas 28 y 0,35 m con parcela 27; sur, en línea de 8,25 m con vial público; este, en línea de 24,17 m con parcela 14; oeste, en línea de 26,63 m con parcela 16. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.220, libro 31, tomo 4.088, folio 43.

13. – Parcela 16. Superficie: 205,72 m². Linderos: Norte, en línea de 7,40 m con parcela 27; sur, en línea de 7,76 m con vial público; este, en línea de 26,63 m con parcela 15; oeste, en línea de 28,95 m con parcela 17. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.221, libro 31, tomo 4.088, folio 46.

14. – Parcela 17. Superficie: 207,87 m². Linderos: Norte, en línea de 7,00 m con parcela 26; sur, en línea de 7,10 m con vial público; este, en línea de 28,95 m con parcela 16; oeste, en línea de 30,14 m con parcela 24. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.222, libro 31, tomo 4.088, folio 49.

15. – Parcela 18. Superficie: 213,74 m². Linderos: Norte, en línea de 7,00 m con parcela 25; sur, en línea curva de 7,89 m con vial público; este, en línea de 30,15 m con parcela 17 y 1,60 m con parcela 26; oeste, en línea de 28,10 m con parcela 19. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.223, libro 31, tomo 4.088, folio 52.

16. – Parcela 19. Superficie: 200,00 m². Linderos: Norte, en línea de 7,50 m con parcela 245; sur, en línea quebrada de 15,15 m + 2,69 m con vial público; este, en línea de 28,10 m con parcela 18 y 6,25 m con parcela 25; oeste, en línea de 18,19 m con parcela 20.



Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca 3.224, libro 31, tomo 4.088, folio 55.

17. – Parcela 20. Superficie: 246,03 m². Linderos: Norte, en línea de 18,19 m con parcela 19 y 18,07 m con parcela 24; sur, en línea de 31,89 m con vial público; oeste, en línea de 15,77 m con parcela 21. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.225, libro 31, tomo 4.088, folio 58.

18. – Parcela 21. Superficie: 203,78 m². Linderos: Norte, en línea de 12,24 m con parcela 24; sur, en línea de 10,76 m con vial público; este, en línea de 15,76 m con parcela 20; oeste, en línea de 22,13 m con parcela 22. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.226, libro 31, tomo 4.088, folio 61.

19. – Parcela 22. Superficie: 204,43 m². Linderos: Norte, en línea de 12,65 m con vial público; sur, en línea de 10,76 m con vial público; este, en línea de 22,13 m con parcela 21; oeste, en línea de 15,98 m con parcela 23. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.227, libro 31, tomo 4.088, folio 64.

20. – Parcela 23. Superficie: 220,50 m². Linderos: Norte, en línea de 22,54 m con vial público; sur, en curva de 17,71 m con vial público; este, en línea de 15,98 m con parcela 22; oeste, en curva, con vial público. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.228, libro 31, tomo 4.088, folio 67.

21. – Parcela 24. Superficie: 211,69 m². Linderos: Norte, en línea de 8,49 m con vial público; sur, en curva de 7,50 m con parcela 19; este, en línea de 26,33 m con parcela 25; oeste, en línea de 18,07 m con parcelas 20 y 12,24 m con parcela 21. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.229, libro 31, tomo 4.088, folio 70.

22. – Parcela 25. Superficie: 217,28 m². Linderos: Norte, en línea de 7,65 m con vial público; sur, en línea de 7,00 m con parcela 18; este, en línea de 29,50 m con parcela 26; oeste, en línea de 26,33 m con parcela 24 y 6,25 m con parcela 19. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.230, libro 31, tomo 4.088, folio 73.

23. – Parcela 26. Superficie: 206,85 m². Linderos: Norte, en línea de 7,65 m con vial público; sur, en línea de 7,00 m con parcela 17; este, en línea de 28,01 m con parcela 27; oeste, en línea de 29,49 m con parcela 25 y 1,60 m con parcela 18. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.231, libro 31, tomo 4.088, folio 76.

24. – Parcela 27. Superficie: 204,87 m². Linderos: Norte, en línea quebrada de 2,70 m + 5,55 m con vial público; sur, en línea de 0,35 m con parcelas 15 y 7,40 m con parcela 16; este, en línea de 25,39 m con parcela 28; oeste, en línea de 28,01 m con parcela 26. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.232, libro 31, tomo 4.088, folio 79.

25. – Parcela 28. Superficie: 204,54 m². Linderos: Norte, en línea de 8,33 m con vial público; sur, en línea de 0,72 m con parcelas 14 y 7,53 m parcela 15; este, en línea de 24,20 m con parcela 29; oeste, en línea de 25,39 m con parcela 27. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.233, libro 31, tomo 4.088, folio 82.



26. – Parcela 29. Superficie: 202,81 m². Linderos: Norte, en línea de 8,69 m con vial público; sur, en línea de 0,66 m con parcela 13 y 7,94 m con parcela 14; este, en línea de 22,97 m con parcela 30; oeste, en línea de 24,20 m con parcela 28. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.234, libro 31, tomo 4.088, folio 85.

27. – Parcela 30. Superficie: 202,09 m². Linderos: Norte, en línea de 9,06 m con vial público; sur, en línea de 9,00 m con parcelas 12 y 13; este, en línea de 21,95 m con parcela 31; oeste, en línea de 22,96 m con parcela 29. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.235, libro 31, tomo 4.088, folio 88.

28. – Parcela 31. Superficie: 203,40 m². Linderos: Norte, en línea de 9,56 m con vial público; sur, en línea de 9,50 m con parcela 12; este, en línea de 20,87 m con parcela 32; oeste, en línea de 21,95 m con parcela 30. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.236, libro 31, tomo 4.088, folio 91.

29. – Parcela 32. Superficie: 203,07 m². Linderos: Norte, en línea de 10,07 m con vial público; sur, en línea de 8,79 m con parcela 11 y 1,21 m con parcela 12; este, en línea de 19,73 m con parcela 33; oeste, en línea de 20,87 m con parcela 31. Datos registrales: Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, finca n.º 3.237, libro 31, tomo 4.088, folio 94.

Tipo de licitación. – El tipo de licitación de las fincas, al alza es la siguiente:

Parcela 1: 22.067,88 euros.

Parcela 2: 21.998,58 euros.

Parcela 3: 22.043,68 euros.

Parcela 6: 22.000,78 euros.

Parcela 7: 34.007,60 euros.

Parcela 8: 34.006,50 euros.

Parcela 9: 34.008,70 euros.

Parcela 11: 21.399,77 euros.

Parcela 12: 21.298,58 euros.

Parcela 13: 21.298,58 euros.

Parcela 14: 21.298,58 euros.

Parcela 15: 21.298,58 euros.

Parcela 16: 21.927,74 euros.

Parcela 17: 22.164,22 euros.

Parcela 18: 22.809,88 euros.

Parcela 19: 21.298,58 euros.

Parcela 20: 26.362,32 euros.

Parcela 21: 21.714,36 euros.

Parcela 22: 21.785,85 euros.

Parcela 23: 23.553,43 euros.

Parcela 24: 22.584,40 euros.

Parcela 25: 22.499,26 euros.

Parcela 26: 21.352,03 euros.

Parcela 27: 21.834,24 euros.

Parcela 28: 21.797,95 euros.

Parcela 29: 21.607,66 euros.



Parcela 30: 21.528,47 euros.

Parcela 31: 21.672,56 euros.

Parcela 32: 21.636,26 euros.

Todas estas cantidades se entienden sin el IVA, por lo que a las anteriores cantidades habrá que añadirles el IVA.

Fianza provisional. – La fianza para tomar parte en la subasta, consistirá en el 2% del tipo de licitación de cada una de ellas.

Forma de pago. – El que resulte adjudicatario en cada una de las parcelas antes indicadas, ingresará la totalidad de lo ofertado, dentro de los treinta días siguientes al de la adjudicación definitiva, a través de cualquier entidad bancaria, a favor de este Ayuntamiento, y siempre antes de suscribir la correspondiente escritura, la cual no se podrá formalizar, hasta no tener el Ayuntamiento ingresada la totalidad de la cantidad en la que se ha adjudicado la parcela. Nunca se admitirá dinero en mano, siempre mediante entidad bancaria.

Presentación de proposiciones y apertura de plicas. – Durante los veintiséis días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dirigidas al Alcalde de la Corporación. La apertura de plicas se realizará a las 13,00 horas del jueves hábil siguiente al de la finalización del día de presentación de las plicas.

Mesa de contratación. – Estará constituida por el Alcalde de la Corporación o Concejales en quien delegue, el 1.º Teniente de Alcalde o Concejales en quien delegue y el Secretario, que dará fe del acto.

Criterios para la adjudicación del concurso. –

Serán criterios de selección que servirán de base para la adjudicación del concurso, los siguientes:

- a) Mejora del precio de licitación: de 0 a 5 puntos.
- b) Plazos para la construcción (para la solicitud de la licencia y para la finalización del edificio): de 0 a 4 puntos.
- c) Realización de mejoras (papeleras, jardineras, bancos, etc...): de 0 a 2 puntos.

Modelo de proposición. – Las proposiciones se entregarán por cualquier medio admitido en derecho, conforme al siguiente modelo:

D., con D.N.I n.º, mayor de edad y vecino de, calle, en nombre y representación de, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º, de fecha, acepta por conocerlo el pliego y documento técnico que sirven de base al concurso de veintinueve parcelas en el término municipal de Carcedo de Burgos (Burgos), y me comprometo a adquirir la parcela n.º, ofreciendo la cantidad de (en letra y número) (21% IVA incluido). Lugar, fecha y firma.



Derechos y deberes. – Los naturales derivados del objeto del contrato y de la causa del contrato, que será para todos igual, según este pliego de condiciones, y en lo no establecido en él, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y en las demás normas que lo desarrollen y complementen, sin oponerse al mismo, y en concreto, lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Sanciones. – Sin perjuicio de los casos en los que proceda la rescisión del contrato o de cualquier otro acuerdo resolutorio del mismo, la demora de los ingresos, se sancionará con multas exigibles sobre las garantías constituidas, consistentes en noventa euros con quince céntimos por cada día de retraso.

– El contrato se entenderá a riesgo y ventura respecto del adjudicatario.

– Cuando los licitadores, acudan al concurso, por representación, acudirán, con todos los requisitos legales necesarios para ello.

– Para conocer de todas las relaciones de las escrituras públicas que se formalicen con cada adjudicatario, serán competentes los Tribunales del partido judicial de Burgos, al que pertenece esta Entidad.

Si quedase desierta en el primer concurso, todas o algunas de las parcelas anunciadas, se celebrará segundo concurso con las mismas bases y condiciones a los diez días hábiles siguientes de quedar desierta la primera, y si apareciesen dos proposiciones con la misma cantidad para la misma parcela, se les convocaría a los mismos para que, mediante pujas a la llana, se le adjudicase al mejor postor.

Se suscribirá una proposición por cada parcela que se desee adquirir, aunque se trate del mismo licitador, debiendo depositar la fianza provisional, para cada una de ellas.

A la proposición se acompañará: Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional, fotocopia del D.N.I o C.I.F y declaración de capacidad y de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

En todo lo no previsto en las anteriores cláusulas, se estará a lo dispuesto en el Documento Técnico Informe-Valoración actualizado, redactado por el arquitecto municipal, D. Gregorio Pérez Fernández y en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y en las demás normas que lo desarrollen y complementen, sin oponerse al mismo, y en concreto, lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En Carcedo de Burgos, a 16 de mayo de 2013.

El Alcalde,
José Luis Antón Ausín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Información pública de la cuenta general del ejercicio de 2012

Tras dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 7 de junio de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2012 por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Si se presentaran alegaciones o reclamaciones, la Comisión Especial de Cuentas, tras examen, emitirá nuevo informe que elevará al Pleno del Ayuntamiento. La ausencia de alegaciones producirá la remisión automática al Pleno al objeto de que proceda a su aprobación.

En Hontoria del Pinar, a 10 de junio de 2013.

El Alcalde,
Francisco Javier Mateo Olalla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

El Ayuntamiento de Hontoria del Pinar en sesión celebrada el día 7 de junio de 2013, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la enajenación de la finca patrimonial municipal sita en c/ San Juan n.º 76-B de Hontoria del Pinar, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto.

Se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el perfil del contratante de la página web municipal (www.hontoriadelpinar.es), por plazo de treinta días naturales el anuncio de licitación del contrato de enajenación del bien inmueble, para seleccionar al comprador, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Hontoria del Pinar.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. – *Objeto del contrato:* Enajenación de la finca patrimonial sita en c/ San Juan, n.º 76-B de Hontoria del Pinar, con referencia catastral: 612302VM8362S001WH.
3. – *Tipo de licitación al alza:* 9.839,83 euros (excluido el IVA).
4. – *Garantías:*
 - a) Provisional: 295,00 euros.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
5. – *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, de lunes a viernes, en horario de oficina (9:00 a 14:00 horas) hasta el último día de presentación de proposiciones. Página web municipal: www.hontoriadelpinar.es
6. – *Presentación de proposiciones:* Durante los treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
7. – *Apertura de proposiciones:* El primer jueves hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En Hontoria del Pinar, a 10 de junio de 2013.

El Alcalde,
Francisco Javier Mateo Olalla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

El Ayuntamiento de Hontoria del Pinar en sesión celebrada el día 7 de junio de 2013, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la enajenación de la finca patrimonial municipal sita en c/ San Juan n.º 76-A de Hontoria del Pinar, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto.

Se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el perfil de contratante de la página web municipal (www.hontoriadelpinar.es), por plazo de treinta días naturales el anuncio de licitación del contrato de enajenación del bien inmueble, para seleccionar al comprador, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora*: Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Hontoria del Pinar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato*: Enajenación de la finca patrimonial sita en c/ San Juan, n.º 76-A de Hontoria del Pinar, con referencia catastral: 6153301VM8362S0001HH.

3. – *Tipo de licitación al alza*: 11.766,51 euros (excluido el IVA).

4. – *Garantías*:

- a) Provisional: 355,00 euros.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

5. – *Obtención de documentación e información*: Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, de lunes a viernes, en horario de oficina (9:00 a 14:00 horas) hasta el último día de presentación de proposiciones. Página web municipal: www.hontoriadelpinar.es

6. – *Presentación proposiciones*: Durante los treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. – *Apertura de proposiciones*: El primer jueves hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En Hontoria del Pinar, a 10 de junio de 2013.

El Alcalde,
Francisco Javier Mateo Olalla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DEL CAMINO

No habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones durante el periodo de exposición pública del expediente relativo a la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua, se eleva a definitivo de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto modificado completo a continuación:

Cuota tributaria. –

TASAS POR ABASTECIMIENTO DE AGUAS CAPTACIÓN MUNICIPAL

- a) Tasa fija semestral por servicio: 12 euros.
- b) Tasa semestral por alcantarillado: 9 euros.

Tasa mensual por consumo del tipo doméstico (clase A):

Desde 0 m³ hasta 3 m³: 0 euros.

Desde 3,1 hasta 5 m³: 1 euro.

Desde 5,1 m³ en adelante: 2 euros.

Tasa mensual por consumo del tipo agrícola y ganadero (clase B):

Desde 0 m³ hasta 2 m³: 0 euros.

Desde 2,1 hasta 4 m³: 1 euro.

Desde 4,1 m³ en adelante: 2 euros.

Tasa mensual por consumo del tipo comercial e industrial (clase C):

Desde 0 m³ hasta 10 m³: 0 euros.

Desde 10,1 hasta 15 m³: 1 euro.

Desde 15,1 m³ en adelante: 2 euros.

Tasa mensual por consumo del tipo hortícola (clase D):

Desde 0 m³ hasta 5 m³: 1 euro.

Desde 5,1 hasta 15 m³: 1,5 euros.

Desde 15,1 m³ en adelante: 2 euros.

incluidas las fincas con jardín sin vivienda.

Tasa por consumo del tipo obras (Clase E):

Cada m³: 0,15 euros.

Las lecturas y cobros serán semestrales, tanto con aguas municipales como con la Mancomunidad.



TASA POR SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS CON SUMINISTRO
DE LA MANCOMUNIDAD CAMPOS DE MUÑO

- a) Tasa fija por servicio semestral: 12 euros.
- b) Tasa por alcantarillado semestral: 9 euros.
- c) Tasa mensual por consumo para el tipo:
 - Clase A: Desde 0 m³ hasta 45 m³: 0,59 euros/m³ y resto a 1,50 euros/m³.
 - Clase B: Desde 0 m³ hasta 20 m³: 0,59 euros/m³ y resto a 1,50 euros/m³.
 - Clase C: Desde 0 m³ hasta 25 m³: 0,59 euros/m³ y resto a 1,50 euros/m³.
 - Clase D: Desde 0 m³ hasta 5 m³: 0,59 euros/m³ y resto a 2,00 euros/m³.
 - Clase E: Consumo a 0,60 euros/m³ (con licencia municipal).

A pagar: Tasa fija + alcantarillado + consumo + IVA.

Con posibilidad de adaptación a los cambios de costos de la Cía. de Aguas.

Con el incremento del IPC anual.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobación de la cuenta general de 2012

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 6 de junio de 2013, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. El expediente se halla de manifiesto en la Tesorería del Ayuntamiento y puede consultarse de lunes a viernes (salvo inhábiles) de 8:30 a 15:00 horas.

En Melgar de Fernamental, a 12 de junio de 2013.

La Alcaldesa,
Montserrat Aparicio Aguayo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

En relación con el expediente de disciplina urbanística sobre la ejecución de obras, sin ajustarse a la licencia concedida en La Parte de Bureba, y dado que no se ha podido notificar a los interesados/as que se relacionan en el anexo, se procede a la notificación edictal al amparo de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

– *Resolución:* Acuerdo Junta de Gobierno de 19/2/13.

– *Texto:* Exp. 677/12 incoado por escrito de D.^a Asunción Fernández Fernández y D. Saturnino Fernández Fernández, mediante el que comunican que en La Parte de Bureba, sitio de las Eras, se ha procedido al cierre de una parcela por D. Crescencio Fernández Fernández en el que se incumplen las alineaciones establecidas en las normas urbanísticas, sobresaliendo 11,27 m². Se aporta informe de mediciones elaborado por los Arquitectos D.^a M.^a José Fernández Ramírez y D.^a Laura Astandoa Rojo. En el expediente consta el informe del Técnico Municipal en el que se señala, que efectuada visita al lugar y consultado el plano de las alineaciones se comprueba que el referido cierre no coincide con la alineación oficial contenida en el citado plano, al sobresalir en su extremo norte 60 cm. Consultados los archivos se comprueba la existencia del expediente 439/07 incoado a instancias del referido D. Crescencio Fernández Fernández en el que se otorgó licencia por la Junta de Gobierno el 27/12/2007, concretamente para la colocación de una puerta corredera. La citada concesión estaba condicionada, expresamente, a «guardar las alineaciones».

Examinado el mismo, a la vista de los informes, y por unanimidad de los asistentes, todos los de derecho, se acuerda:

Primero. – Dado que de las comprobaciones realizadas por el Técnico Municipal, se desprende la ejecución del cerramiento sin dar cumplimiento a las alineaciones oficiales, proceder, al amparo de lo establecido en el artículo 344 del Reglamento de Urbanismo, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, a la incoación de expediente para la restauración de la legalidad urbanística.

Segundo. – Informar al interesado/a de que la ejecución de dichas obras, sin cumplir las condiciones de la licencia municipal, constituirá, según lo preceptuado en el artículo 348 y ss. de la Ley referida, una infracción que conllevará la incoación del oportuno expediente sancionador.

Tercero. – Conforme a lo establecido en el artículo 344 referido, el responsable dispondrá de un plazo de tres meses para la adecuación de las obras a la licencia concedida.

Cuarto. – Notificar el presente acuerdo a los interesados según lo establecido en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, otorgando un periodo de audiencia de quince días respecto al acuerdo de incoación de expediente de disciplina urbanística.



– *Interesados*: Crescencio Fernández Fernández.

– *Recursos* (según notificación de Secretaría): Durante el plazo de audiencia otorgado (quince días) contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y efectuar las alegaciones que estimen convenientes.

En Oña, a 11 de junio de 2013.

El Alcalde,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

En relación con el expediente relativo a la tramitación de declaración de ruina de un edificio en La Aldea del Portillo de Busto (7481701VN7278S0001FT), y dado que no se ha podido notificar a los interesados/as que se relacionan en el anexo, se procede a la notificación edictal al amparo de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

– *Resolución*: Acuerdo de Junta de Gobierno de 14/5/13.

– *Texto*: Exp. 537/12 incoado por el estado de un edificio sito en calle Medina de La Aldea del Portillo, al poder encontrarse en ruinas, y cuyo titular es D. Román González. En el expediente consta el informe emitido por el Técnico Municipal en el que se señala que atendiendo al artículo 323 y siguientes del Reglamento de Urbanismo podría proceder, a juicio de quien suscribe, la declaración de estado ruinoso del inmueble. Con fecha 30/10/12 esta Junta de Gobierno acuerda la incoación del correspondiente expediente de ruina efectuado el trámite de audiencia. Durante dicho trámite no se han recibido alegaciones. A la vista de los informes, y por unanimidad de los miembros de derecho, se acuerda:

Primero. – Declarar, al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 107 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y artículos 323 y ss. del Reglamento aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, el estado de ruina del edificio citado, recordando a la propiedad que, sin perjuicio de dicha declaración, el edificio no podrá demolerse sin la presentación de un proyecto técnico de demolición. En dicho proyecto, además, se deberán contemplar todas las medidas de seguridad necesarias para que no se afecte a los inmuebles colindantes.

Segundo. – Mantener el requerimiento a la propiedad para la adopción de las medidas necesarias sobre el inmueble para evitar daños a terceros (señalización, eliminación de los elementos que amenazan con desplomarse, etc.). Significándole que, en el caso de inactividad, el Ayuntamiento adoptará las medidas más urgentes para evitar desplomes a la vía pública.

Tercero. – Notificar el presente acuerdo a los/as interesados según lo establecido en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

– *Interesados*: Román González.

– *Recursos* (según notificación de Secretaría): Recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento (órgano que dictó el acto), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la notificación según lo establecido en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



Contra la denegación expresa del citado recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses desde que se produzca el acto presunto sobre el recurso de reposición si no hay resolución expresa. El mismo se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia o ante el Juzgado de lo Contencioso según lo establecido en la Ley de la Jurisdicción de 13 de julio de 1998, según modificación efectuada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En el caso de optar por la no presentación del recurso potestativo de reposición podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación (publicación) del acto, el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Cualquier otro que estime conveniente a tenor de lo establecido en la normativa en vigor.

En Oña, a 10 de junio de 2013.

El Alcalde,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

El Pleno del Ayuntamiento de Padilla de Abajo, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2013, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del tratamiento de residuos orgánicos, inertes y escombros, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Padilla de Abajo, a 5 de junio de 2013.

El Alcalde,
Jesús Ignacio Grajal Martín

* * *

ORDENANZA MUNICIPAL DE RESIDUOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El art. 45 de la Constitución Española dispone que «todos tienen derecho a disfrutar de un Medio Ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el Medio Ambiente apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva».

La protección del Medio Ambiente constituye, pues, una necesidad social que las Administraciones Públicas, y en especial los Ayuntamientos como Administración más próxima al ciudadano, deben tutelar en todas sus vertientes. De todos los campos que abarca el Medio Ambiente (agua, aire, suelo...) esta ordenanza se centra en todo aquello relativo a la gestión de residuos. El Ayuntamiento de Padilla de Abajo como Administración competente para la recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos urbanos, dicta esta ordenanza con el objetivo de incentivar su reducción en origen y dar prioridad a la reutilización, reciclado y valorización de los residuos sobre otras técnicas de gestión, así como fijar los criterios para el tratamiento de los residuos y sus condiciones de admisión en las instalaciones de tratamiento y/o eliminación.

Con todo ello quieren seguirse los criterios establecido en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como el Plan de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León 2002-2010.



Como última etapa en el tratamiento de residuos, siempre existirá una parte de estos de imposible tratamiento que debe eliminarse mediante su depósito en vertederos. Para ello, esta ordenanza atiende al Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Esta ordenanza se dicta al amparo de la potestad reglamentaria que reconoce a los municipios el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, como colofón a la autonomía local consagrada en el artículo 137 de la Constitución. La intervención municipal en la actividad de los ciudadanos a través de ordenanzas se justifica en el art. 84 del antedicho cuerpo legal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en el artículo 106 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los municipios son competentes en esta materia a tenor del artículo 25.2 l) y 26 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que les atribuye competencias en materia de recogida y tratamiento de residuos. Estas competencias se materializan en el artículo 4.3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos que dispone que las Entidades Locales serán competentes para la gestión de los residuos urbanos, correspondiendo además a los municipios, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y, al menos, la eliminación de los residuos urbanos en la forma que establezcan las respectivas ordenanzas. El artículo 20.3 de la misma norma recoge que los municipios con población superior a 5.000 habitantes estarán obligados a implantar sistemas de recogida selectiva de residuos urbanos que posibiliten su reciclado y otras formas de valorización.

TÍTULO I. – DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS

CAPÍTULO I. – CONDICIONES GENERALES

Artículo 1. –

A efectos de la presente ordenanza, se entenderá por «residuos urbanos o municipales» los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

Tendrán también la consideración de residuos urbanos los siguientes:

- Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas.
- Animales domésticos muertos, así como muebles, enseres y vehículos abandonados.
- Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación.

Para cualquier aclaración sobre la terminología de esta ordenanza se aplicarán las definiciones que establece la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.



Artículo 2. –

Corresponde al Ayuntamiento, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte, tratamiento y eliminación de los residuos urbanos tal como se encuentran definidos en el artículo anterior.

No serán objeto de recogida los residuos que comprendan materias contaminadas o contaminantes, corrosivas y peligrosas para las que el riesgo de contaminación requiera adoptar especiales garantías de higiene y profilaxis para su recogida o destrucción. Los productores de los mismos vienen obligados a disponer de los oportunos sistemas de gestión ateniéndose a la normativa específica aplicable.

No serán objeto de la presente ordenanza los M.E.R. entendiendo por tales los recogidos en el Real Decreto 1991/2000, modificado por el Real Decreto 3454/2000.

Artículo 3. –

El servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos se prestará por este Ayuntamiento bien directamente con sus propios medios o a través de las formas de gestión indirecta previstas y autorizadas en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo 4. –

Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios, basuras, escombros y materiales de cualquier tipo en general en las vías públicas o privadas, en sus aceras y en los solares o fincas valladas o sin vallar, así como en el sistema de alcantarillado y muy especialmente en los cauces o márgenes de los ríos, debiendo utilizarse siempre los contenedores o lugares específicamente designados por el Ayuntamiento para estos fines.

Artículo 5. –

Queda prohibido efectuar cualquier manipulación para uso, rebusca o recuperación de residuos, contenidos en bolsas, depositadas debidamente en los lugares destinados para su recogida, e incluso fuera, o en las proximidades de dichos lugares.

Artículo 6. –

Los tributos que pudieran exigirse por los servicios de recogida, transporte, tratamiento o eliminación de residuos, así como las correspondientes exenciones y bonificaciones, se regularán por lo establecido en las correspondientes ordenanzas fiscales.

CAPÍTULO II. – DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES ASIMILABLES

Artículo 7. –

Los residuos domiciliarios se depositarán en los diferentes contenedores que el Ayuntamiento de Padilla de Abajo pone a disposición de los ciudadanos para contribuir al sistema de recogida selectiva basado en la separación en origen de los residuos y su posterior gestión diferenciada.

El Ayuntamiento procurará que entre los contenedores y el domicilio de los usuarios exista la menor distancia posible, atendiendo siempre a las circunstancias y características de la zona.



Artículo 8. –

Los residuos orgánicos deberán presentarse dentro de bolsas resistentes y bien cerradas, y depositarse en los contenedores de color gris que se dispongan al efecto.

Artículo 9. –

Los residuos de papel y cartón se depositarán en el contenedor de color azul. Las cajas grandes deberán trocearse o plegarse y atarse bien antes de su depósito para un mejor aprovechamiento de la capacidad del contenedor.

Artículo 10. –

Los residuos de vidrio, botellas, frascos y tarros se depositarán, sin tapón ni objetos extraños, en el contenedor de color verde. No se depositarán vasos, cristales planos ni cerámica.

Artículo 11. –

Deben depositarse en el contenedor amarillo los siguientes residuos: Bricks, botellas de plástico, envases de material flexible, bolsas y envolturas de plástico, bandejas y cajas de poliestireno expandido, latas de conserva y semiconserva, botes de bebidas, chapas y tapas de metal.

Artículo 12. –

El Ayuntamiento en función de las necesidades y demandas del pueblo podrá proceder a la colocación de contenedores específicos para otro tipo de residuos.

Artículo 13. –

El destino de los productos u objetos de origen doméstico que no se admiten en los contenedores anteriores será el Punto Limpio. El Ayuntamiento indicará el día y hora para la retirada de enseres.

Artículo 14. –

El Ayuntamiento de Padilla de Abajo podrá fijar el horario de depósito de los distintos tipos de residuos.

Artículo 15. –

Los establecimientos donde se realicen actividades de producción industrial, y cuyos residuos no sean susceptibles de recogida por el sistema de servicio domiciliario, estarán obligados, por su cuenta, a hacer el transporte de los mencionados residuos a las plantas de tratamiento o en último caso a los vertederos autorizados.

En todo caso, para este tipo de establecimientos, el tope máximo de recogida diaria de basuras por el sistema domiciliario se fija en un volumen de 200 litros con un peso no superior a 100 kg. Cuando excedieran de esta limitación serán tratados y habrán de ajustarse a las normas establecidas en el párrafo anterior o se podrá prestar el servicio por el Ayuntamiento con arreglo al régimen económico que se haya convenido con el titular.

CAPÍTULO III. – DE LOS PUNTOS LIMPIOS

Artículo 16. –

Un punto limpio es un centro de recepción, almacenaje, selección y valoración de residuos municipales que no tienen canalización de recogida diaria, ni domiciliaria.



Artículo 17. –

Son destinatarios de los puntos limpios todos los ciudadanos que quieran depositar sus residuos domiciliarios de forma selectiva, así como los comercios, oficinas y servicios que deseen depositar sus residuos admisibles conforme a lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 18. –

El Ayuntamiento no dispone de puntos limpios. El más cercano se encuentra situado en la localidad de Melgar de Fernamental.

CAPÍTULO IV. – DE LOS RESIDUOS DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN Y EXTRACCIÓN

Artículo 19. –

Es competencia municipal la gestión de residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Artículo 20. –

Son objeto de regulación del presente capítulo, dentro de la competencia municipal, las siguientes actividades:

- a) Traslado y reciclado de los productos procedentes de demoliciones y vaciados de terrenos.
- b) Vertido en terrenos o lugares apropiados de tierras y escombros.

Artículo 21. –

Junto a la documentación preceptiva para toda concesión de licencia municipal para obras de construcción, reforma, vaciado o derribo se acompañará documento que recoja el punto de vertido de todos los productos procedentes de aquellas obras, así como la composición y volumen estimado de los mismos.

Artículo 22. –

El destino de los escombros, libres de objetos extraños, será la planta de machaqueo, homogeneización y tratamiento de escombros. Las tierras limpias deberán depositarse en los lugares señalados al efecto por los titulares de las mismas y autorizados por el Ayuntamiento.

Las actividades de relleno y acondicionamiento de terrenos con tierras y escombros requerirán de la preceptiva autorización municipal.

Se entiende por relleno la alteración morfológica de una zona mediante el vertido y explanación de tierras y escombros en un volumen superior a 500 metros cúbicos.

Se entiende por acondicionamiento de terreno la alteración morfológica de una zona mediante el vertido y explanación de tierras y escombros en un volumen inferior a 500 metros cúbicos.

La autorización de actividades de acondicionamiento requerirá la presentación de un proyecto técnico que comprenda los siguientes aspectos:



- Memoria y planos.
- Datos geológicos, hidrogeológicos y geotécnicos.
- Plan de control y explotación.
- Plazos y proyecto de sellado y clausura.
- Restauración ambiental.

La autorización de actividades de relleno requerirá además la correspondiente autorización urbanística, así como la definición de infraestructuras de acceso y su incidencia ambiental.

Artículo 23. -

El titular de la licencia de obras está obligado a presentar ante el Ayuntamiento certificado del propietario de la planta de tratamiento o terreno donde haya tratado o depositado los escombros o tierras que acredite que efectivamente se han cumplido las condiciones previstas en la licencia en cuanto a lugar de destino, composición y volumen de tierras o escombros.

El no cumplimiento de esta obligación llevará aparejada la retención de la fianza prestada al solicitar la preceptiva licencia de obra.

Artículo 24. -

Toda persona física o jurídica deberá realizar el transporte de tierras y escombros con vehículos apropiados en las condiciones de higiene y seguridad previstas y con las autorizaciones preceptuadas en la legislación vigente.

CAPÍTULO V. - DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS

Artículo 25. -

La Administración podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada de vehículos de la vía pública y su consiguiente depósito en el lugar que designe la autoridad competente, cuando se presuma racionalmente su abandono.

Se presumirá su abandono en los siguientes casos:

- a) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.
- b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o bien éstas sean ilegibles.
- c) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa.

En los casos a) y b) tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

En el supuesto contemplado en el apartado a), y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular se requerirá a



éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Artículo 26. –

Se considerará responsable del vehículo abandonado a la persona física o jurídica inscrita como titular del vehículo en el Registro General de Vehículos.

TÍTULO II. – PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 27. –

Las acciones y omisiones que constituyan una infracción a lo dispuesto en la presente ordenanza podrán dar lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador que se iniciará siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia.

El ejercicio de la potestad sancionadora se ajustará al procedimiento establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 28. –

Cuando el órgano competente para iniciar un procedimiento sancionador tuviera conocimiento de que los hechos, además de poder constituir una infracción administrativa, pudieran ser constitutivos de un ilícito penal, lo comunicará al órgano judicial competente, absteniéndose de iniciar o proseguir el procedimiento sancionador, una vez incoado, mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. Durante el tiempo que estuviera en suspenso el procedimiento sancionador, se entenderá suspendido tanto el plazo de prescripción de la infracción como la caducidad del propio procedimiento.

Artículo 29. –

La potestad sancionadora se ejercerá en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Disposición Adicional Única de la Ley 11/1999, de 21 de abril y artículos 32 y siguientes de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Artículo 30. –

Clasificación de infracciones:

Las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

- a) El incumplimiento de lo dispuesto en cuanto al depósito selectivo de residuos.
- b) El incumplimiento de lo preceptuado en los artículos 4 y 5 de la presente ordenanza.
- c) Cualquier otro incumplimiento de la presente ordenanza no susceptible de ser tipificado como grave o muy grave.



2. Infracciones graves:

a) El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

Se entenderán expresamente incluidos en el supuesto anterior el abandono de vehículos conforme a lo previsto en el artículo 32 de la presente ordenanza, así como el abandono, vertido o eliminación incontrolada de tierras y escombros de construcción y demolición.

3. Infracciones muy graves:

a) Las infracciones muy graves en materia de residuos son las tipificadas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, ejerciéndose la potestad sancionadora en los términos previstos en dicha Ley.

Artículo 31. –

Sanciones:

Las infracciones a las que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) En el caso de infracciones leves: Multa de hasta 600,00 euros.

b) En el caso de infracciones graves: Multa desde 600,01 hasta 30.000,00 euros.

Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados que pudiera exigirse.

Artículo 32. –

La imposición de multas, según la calificación de la infracción, se graduará atendiendo a los intereses y riesgos para la salud, a la naturaleza de la infracción, a la intencionalidad, desprecio a las normas de convivencia humana y reincidencia en la conducta.

Artículo 33. –

Prescripción de infracciones y sanciones:

Las infracciones previstas en esta ordenanza prescriben a los 2 años las graves y a los 6 meses las leves. Asimismo las sanciones impuestas por faltas graves prescriben a los 2 años y las impuestas por faltas leves al año.

Artículo 34. –

Responsabilidad administrativa:

Será responsable administrativo aquella persona que haya cometido acción u omisión constitutiva de infracción administrativa.

La responsabilidad será solidaria en los siguientes supuestos:

a) Cuando el poseedor o el gestor de los residuos los entregue a persona física o jurídica no autorizada.



b) Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno en la realización de la infracción.

Artículo 35. –

A efectos de lo establecido en la presente ordenanza, los residuos tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor, poseedor o gestor de los mismos.

Sólo quedarán exentos de responsabilidad administrativa quienes cedan los residuos a gestores autorizados para realizar las operaciones que componen la gestión de residuos, y siempre que la entrega de los mismos se realice cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Residuos y su normativa complementaria así como en la legislación autonómica.

Igualmente, los poseedores de residuos urbanos quedarán exentos de responsabilidad por los daños que puedan derivarse de tales residuos, siempre que los hayan entregado al Ayuntamiento observando esta ordenanza y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS MOROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pinilla de los Moros para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 1. | Gastos de personal | 7.200,00 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 19.000,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 29.600,00 |
| 6. | Inversiones reales | 26.000,00 |
| | Total presupuesto | 81.800,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|--|----------------------------|
| 1. | Impuestos directos | 6.800,00 |
| 2. | Impuestos indirectos | 1.000,00 |
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 5.400,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 8.600,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 45.000,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 15.000,00 |
| | Total presupuesto | 81.800,00 |

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Pinilla de los Moros. –

A) Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Número de plazas: Una agrupada.

C) Personal laboral eventual:

Denominación del puesto: Operario de Servicios Múltiples.

Número de plazas: Una.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pinilla de los Moros, a 12 de junio de 2013.

El Alcalde,
Juan Antonio Redondo Andrés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta la cuenta general del ejercicio de 2012, por el plazo de quince días y ocho más, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Revillarruz, a 11 de junio de 2013.

El Alcalde,
José Luis Martínez de Simón García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

El Ayuntamiento de Revillarruz, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del ejercicio 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Revillarruz, a 11 de junio de 2013.

El Alcalde,
José Luis Martínez de Simón García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 3 de junio de 2013, ha acordado aprobar inicialmente el Inventario General de Bienes y Derechos del mismo, de conformidad con los artículos 86 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, de Régimen Local, y 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Se somete a información pública por espacio de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados.

Las reclamaciones que se formulen deberán ser por escrito, y deberán presentarse ante este Ayuntamiento.

Dicho acuerdo se elevará a definitivo de no interponerse ninguna reclamación.

En Revillarruz, a 10 de junio de 2013.

El Alcalde,
José Luis Martínez de Simón García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Por el presente se anuncia al público que el Servicio Municipal de Recaudación llevará a cabo el cobro de tributos en los siguientes periodos:

– *Periodo voluntario:*

Tributos: Impuesto de bienes inmuebles rústicos 2013.

Impuesto de bienes inmuebles urbanos 2013.

Impuesto de bienes inmuebles de características especiales 2013.

Impuesto actividades económicas 2013.

Tasa servicio recogida de basuras 2013.

Tasa reguladora del suministro de agua potable de octubre 2012 a junio 2013.

Plazos: Desde el 1 de agosto al 30 de septiembre de 2013, ambos inclusive.

Modalidades de ingreso: Domiciliación Bancaria.

Entidades de depósito especificadas en avisos de cobros.

Recaudación Municipal: Casa Consistorial. De lunes a viernes, de 8 a 15 horas.

– *Periodo ejecutivo:*

Tributos: Los anteriores.

Plazo: A partir del 1 de octubre de 2013.

Forma: Se procederá por la vía de apremio, imponiéndose los recargos correspondientes, más los intereses de demora y las costas que se causen.

Valle de Tobalina, a 12 de junio de 2013.

El Alcalde,

Rafael S. González Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Por el presente se anuncia al público que el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día de la fecha ha dispuesto lo siguiente:

1. – Aprobar el padrón fiscal de la tasa reguladora de suministro de agua potable de octubre de 2012 a junio de 2013.

– Aprobar el padrón fiscal de la tasa por servicio de recogida de basuras 2013.

2. – Exponer los mencionados padrones al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de un mes, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén legítimamente interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones oportunas.

3. – Determinar que el plazo de ingreso será, conforme a la ordenanza fiscal general, del 1 de agosto al 30 de septiembre, ambos incluidos.

Las modalidades de ingreso serán mediante domiciliación bancaria, en entidades de depósito especificadas en recibos o en recaudación municipal (Casa Consistorial, de 8 a 15 horas, de lunes a viernes).

Transcurrido el plazo antedicho se procederá por la vía de apremio, imponiéndose el recargo de apremio correspondiente, intereses de demora y las costas que se causen.

Lo que se publica en cumplimiento del Reglamento General de Recaudación.

Valle de Tobalina, a 12 de junio de 2013.

El Alcalde,
Rafael S. González Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Por el presente se anuncia al público que el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día de la fecha ha dispuesto lo siguiente:

Confeccionados los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y características especiales, correspondientes al ejercicio de 2013.

Quedan expuestos al público dichos padrones en las oficinas de este Ayuntamiento por plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, para que cuantos se consideren interesados y legitimados puedan examinarlos y presentar las oportunas reclamaciones.

En Valle de Tobalina, a 12 de junio de 2013.

El Alcalde,
Rafael S. González Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Por el presente se anuncia al público que durante un plazo de un mes, se encuentra expuesta al público la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, cerrada a 31 de diciembre de 2012, correspondiente al ejercicio del 2013 por las ejercidas en este término municipal.

Contra la inclusión de los sujetos pasivos, su exclusión o alteración de cualquiera de los datos en esta matrícula podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Delegación en Burgos de la Agencia Tributaria del Estado o reclamación económico-administrativa, ante la Sala de Burgos del Tribunal Económico-Administrativo Regional. El plazo será de un mes desde el día siguiente al de terminación de la exposición pública.

Todo lo cual se publica de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, por la que se dictan las normas para la gestión del impuesto.

Valle de Tobalina, a 12 de junio de 2013.

El Alcalde,
Rafael S. González Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLEJERA

Aprobación inicial del presupuesto general de 2012

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 11 de junio de 2013, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Vallejera, a 11 de junio de 2013.

El Alcalde,
José Antonio de los Mozos Balbás



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLEJERA

Aprobación inicial del presupuesto general de 2013

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 11 de junio de 2013, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Vallejera, a 11 de junio de 2013.

El Alcalde,
José Antonio de los Mozos Balbás



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PORTILLA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se someten a información pública los presupuestos de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 por espacio de quince días en la Secretaría de la Junta Vecinal.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 170 del TRLRHL, examinar los presupuestos mencionados y presentar reclamaciones únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Portilla, a 23 de mayo de 2013.

El Alcalde,
Jesús Mardones Celada



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PORTILLA

Formadas las cuentas generales de esta Entidad Local Menor correspondientes a los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dichas cuentas en la Secretaría de la Junta Vecinal y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Portilla, a 23 de mayo de 2013.

El Alcalde,
Jesús Mardones Celada



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLOREJO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villorejo, a 13 de junio de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
José Luis Pardo García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RÍOS ARLANZÓN Y VENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Ríos Arlanzón y Vena para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 1. | Gastos de personal | 1.982,64 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 127.007,16 |
| 3. | Gastos financieros | 100,00 |
| 6. | Inversiones reales | 20.910,20 |
| | Total presupuesto | 150.000,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|--|----------------------------|
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 99.293,16 |
| 4. | Transferencias corrientes | 23.656,84 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 50,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 27.000,00 |
| | Total presupuesto | 150.000,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arlanzón, a 29 de mayo de 2013.

El Presidente,
Juan Carlos Ruiz Robles



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Despido/ceses en general 1032/2012.

Demandante/s: Georgi Dobrinov Minchez.

Abogado/a: Ana Mutilba Obregón.

Demandado/s: Fogasa y Víctor Manuel Escudero Martínez.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1032/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Georgi Dobrinov Minchez contra la empresa Fogasa y Víctor Manuel Escudero Martínez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución.

Fallo. –

Que rechazando la excepción de caducidad que ha sido alegada por el Fondo de Garantía Salarial, y entrando a conocer sobre el fondo del asunto, estimando la demanda presentada por D. Georgi Dobrinov Minchez contra Escudero Martínez, Víctor Manuel y Fogasa, debo declarar y declaro improcedente el despido operado, condenando a la empresa Escudero Martínez, Víctor Manuel, a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución opte entre la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o por abonarle una indemnización en cuantía de 1.921,84 euros, abonando en el caso de que se produzca la opción por la readmisión los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución a razón de 44,18 euros diarios.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.



– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Banesto, sucursal 1006 cuenta n.º 1073/0000/65/1032/12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Escudero Martínez, Víctor Manuel que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 11 de junio de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Juicio de faltas 27/2013.

Delito/Falta: Lesiones por imprudencia.

Denunciante/Querellante: Rubén García Hierro.

Contra: Ismail Lahmar, Axa Cía de Seguros, Allianz Cía de Seguros, S.A.

Procurador/a: Juan Carlos Yela Ruiz.

Abogado: José María Fernández López.

D/D.^a Beatriz Briones Santamaría, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Por el presente hago constar: Que en los autos de juicio de faltas n.º 27/2013, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal:

«Sentencia 32/2013.

En Miranda de Ebro, a 6 de junio de 2013.

Vistos por mí, Marisa Muñoz Pérez, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de los de esta ciudad y su partido judicial, los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado por falta de lesiones leves, registrados bajo el número 27/2013, no habiendo comparecido ninguna de las partes.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo. –

Que debo absolver y absuelvo a Ismail Lahmar y a la compañía de seguros Allianz, S.A. de la falta de lesiones imprudentes que se les venía imputando, declarando de oficio las costas causadas en el presente juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, con firma de Letrado, en el término de cinco días a partir de su notificación, ante este mismo Juzgado y del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial de Burgos.

Líbrense testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el Libro de sentencias de este Juzgado.

Así por mí, D.^a Marisa Muñoz Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su partido judicial, esta sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a Ismail Lahmar, extendiendo y firmo el presente en Miranda de Ebro, a 10 de junio de 2013.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLASUR DE HERREROS

Junta General extraordinaria

Se convoca a todos los comuneros y comuneras a Junta General extraordinaria, que se celebrará el 20 de julio de 2013 (sábado), a las 17:30 horas en el Centro Cívico de Villasur de Herreros, para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DÍA

1. Renovación de cargos de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos.
2. Situación de la Comunidad de Regantes de Villasur.
3. Ruegos y preguntas.

Se ruega a los/as comuneros/as den la máxima publicidad a esta convocatoria.

Gracias por vuestra colaboración.

En Villasur de Herreros, a 14 de junio de 2013.

El Presidente,
Román Traver Lafuente



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

JUAN CLOPEX BOIX

Al tenor de lo establecido en la disposición transitoria 7.^a y artículo 21.4 de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y artículo 18 del Decreto 83/98, de 30 de abril, por lo que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior, y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido o ignorado paradero no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente, BU-10.952 a fin de representar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de oponerse al arrendamiento o cesión de los derechos cinegéticos.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de las fincas rústicas sitas en el término municipal de Quintanilla del Coco (Castroceniza) en concreto los señalizados a continuación, que de no oponerse expresamente en el plazo señalado, se considerará que prestan conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético, en el coto de caza BU-10.952, y durante el plazo de ocho años.

Relación de titulares conforme a datos catastrales. –

| <i>Apellidos y nombre</i> | <i>Superficie (ha)</i> |
|------------------------------------|----------------------------|
| ALAMEDA CAMARERO, HIGINIA CEBRECOS | 1,52103 |
| ALAMO ALAMO, M. CONSUELO | 0,02787 |
| ALAMO ALONSO, TEODORO | 0,80623 |
| ALONSO ABAJO, JULIAN | 0,73815 |
| ALONSO ABAJO, SANTIAGO | 0,04737 |
| ALONSO ALONSO, ADELAIDA | 2,89532 |
| ALONSO ALONSO, ANGEL | 0,21429 |
| ALONSO ALONSO, ANUNCIACION | 3,03844 |
| ALONSO ALONSO, ASUNCION | 0,72941 |
| ALONSO ALONSO, BRAULIO | 0,93099 |
| ALONSO ALONSO, DONACIANO | 0,20308 |
| ALONSO ALONSO, ELIAS | 1,43797 |
| ALONSO ALONSO, IRENE | 0,98909 |
| ALONSO ALONSO, JUAN | 1,36831 |
| ALONSO ALONSO, JUAN LUIS (C.B. 2) | 0,07076 |
| ALONSO ALONSO, PILAR | 3,89046 |
| ALONSO ALONSO, VALENTIN | 0,15827 |
| ALONSO ALONSO, VICTOR | 0,79644 |



| <i>Apellidos y nombre</i> | <i>Superficie (ha)</i> |
|------------------------------|----------------------------|
| ALONSO CAMARERO, JUSTINO | 0,1664 |
| ALONSO CAMARERO, RAIMUNDO | 0,8546 |
| ALONSO GARCIA, GREGORIO | 2,54193 |
| ALONSO GARCIA, ISIDORA | 1,42713 |
| ALONSO GARCIA, PEDRO | 0,55091 |
| ALONSO MARTIN, DOMITILA | 0,05059 |
| ALONSO MARTIN, VALENTIN | 0,11082 |
| ALONSO MARTINEZ, ISIDORO | 3,10126 |
| ALONSO MARTINEZ, JESUS | 0,91131 |
| ALONSO MARTINEZ, JOSE LUIS | 0,00335 |
| ALONSO MARTINEZ, M. SOLEDAD | 2,48384 |
| ALONSO MARTINEZ, SALOME | 1,00642 |
| ALONSO SERRANO, CECILIA | 1,36484 |
| ALONSO SERRANO, ELIAS | 0,80412 |
| ALONSO SERRANO, ELISA | 0,456 |
| ALONSO SERRANO, JERONIMA | 0,28836 |
| ALONSO SERRANO, MIGUEL | 2,70544 |
| ARRIBAS CAMARERO, CONSTANC | 0,65396 |
| CAMARERO ALONSO, FLORENTIN | 0,15124 |
| CAMARERO ALONSO, HONORATO | 4,86394 |
| CAMARERO ALONSO, JUSTINO | 0,08014 |
| CAMARERO ALONSO, MAURO | 0,76332 |
| CAMARERO ALONSO, SANTOS | 3,24656 |
| CAMARERO ALONSO, TERESA | 3,11505 |
| CAMARERO BRAVO, ANACLETO | 2,3363 |
| CAMARERO BRAVO, NAZARIO | 2,16066 |
| CAMARERO MARTINEZ, AGUSTIN | 2,78671 |
| CAMARERO MARTINEZ, JORGE | 0,09365 |
| CAMARERO MARTINEZ, JUAN | 0,07492 |
| CAMARERO MARTINEZ, SATURNINO | 4,03318 |
| CAMARERO MARTINEZ, VERONICA | 3,73369 |
| CAMARERO SERRANO, ANASTASI | 2,14206 |
| CAMARERO SERRANO, JORGE | 0,16119 |
| CAMARERO SERRANO, JULIA | 0,39098 |
| CAMARERO SERRANO, RICARDO | 0,57161 |
| CAMARERO VICARIO, FE | 0,07956 |



| <i>Apellidos y nombre</i> | <i>Superficie (ha)</i> |
|---|----------------------------|
| DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO-MINISTERIO DE EC. | 2,11703 |
| EN INVESTIGACION ART. 47 DE LA LEY 33/2003 | 46,4219 |
| GUTIERREZ ALVARO, NICOLAS | 0,10909 |
| MARTIN CAMARERO, PEDRO | 0,88492 |
| MARTINEZ ALONSO, LEONARDO | 0,18711 |
| MARTINEZ CAMARERO, TEODOMI | 0,44145 |
| MARTINEZ PEÑA, HNOS. | 0,23872 |
| MARTINEZ PUENTE, ANTONO | 2,76178 |
| MARTINEZ PUENTE, BALTASARA | 0,88536 |
| MARTINEZ PUENTE, CONSUELO | 3,49127 |
| MARTINEZ PUENTE, FORTUNATO | 0,86869 |
| MARTINEZ PUENTE, MARCELINO | 3,16607 |
| MARTINEZ PUENTE, MELQUIADES | 3,17466 |
| MARTINEZ PUENTE, PETRA | 0,24208 |
| MARTINEZ ZAMORANO, AMPARO | 0,88501 |
| MARTINEZ PUENTE | 0,41716 |
| MARTINEZ, SISEBUTO | 0,12449 |
| PINEDA MARTINEZ, DANIEL | 0,1733 |
| PUENTE ALONSO, AMADEO | 0,16109 |
| PUENTE ALONSO, FELIX TOMAS | 1,11485 |
| PUENTE ALONSO, JAVIER | 0,09554 |
| PUENTE ALONSO, M. ANGELES | 10,28939 |
| PUENTE ALONSO, VICTORINO | 0,49433 |
| PUENTE CAMARERO, ELIAS | 0,06675 |
| PUENTE CAMARERO, ENGRACIA | 0,04451 |
| PUENTECAMARERO, EUFROSINA | 1,79885 |
| PUENTE CAMARERO, FELIPE | 0,06056 |
| PUENTE CAMARERO, LORENZO | 1,69005 |
| PUENTE MIGUEL, PRUDENCIO | 0,08535 |
| PUENTE PUENTE, AMADEO | 7,3076 |
| REYES ALONSO, CONSUELO | 0,36729 |
| SERRANO ALONSO, MICAELA | 1,35049 |
| SERRANO CAMARERO, ROQUE | 0,09844 |
| SERRANO CASADO, BERNARDINO | 0,12555 |
| SERRANO CASADO, JACINTO | 1,09555 |
| SERRANO CASADO, LUCIANO | 0,0577 |



| <i>Apellidos y nombre</i> | <i>Superficie (ha)</i> |
|-----------------------------|----------------------------|
| SERRANO CASADO, MATIAS | 0,1576 |
| SERRANO CASADO, MELITON | 0,30213 |
| SERRANO CASADO, ROQUE | 0,20754 |
| SERRANO CASADO, SERAFINA | 0,43597 |
| SERRANO MIGUEL, JAIME | 0,06787 |
| SERRANO PINEDA, GREGORIO | 1,48304 |
| VAL IZQUIERDO, BEATRIZ | 0,15122 |
| VAL IZQUIERDO, LEONIDES DEL | 0,10751 |
| VAL IZQUIERDO, SALOME | 0,02583 |

Burgos, 12 de junio de 2013.

Firmado
(ilegible)



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

JUAN CLOPEX BOIX

Al tenor de lo establecido en la disposición transitoria 7.^a y artículo 21.4 de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y artículo 18 del Decreto 83/98, de 30 de abril, por lo que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior, y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido o ignorado paradero no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente, BU-10.952 a fin de representar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de oponerse al arrendamiento o cesión de los derechos cinegéticos.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de las fincas rústicas sitas en el término municipal de Covarrubias (Ura) en concreto los señalizados a continuación, que de no oponerse expresamente en el plazo señalado, se considerará que prestan conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético, en el coto de caza BU-10.952, y durante el plazo de ocho años.

Relación de titulares conforme a datos catastrales. –

| <i>Apellidos y nombre</i> | <i>Superficie (ha)</i> |
|-----------------------------|----------------------------|
| ALAMEDA CAMARERO, HIGINIA | 1,09829 |
| ALONSO ALONSO, TEODORO | 0,657 |
| ALONSO ALONSO, VICTOR | 1,02885 |
| ALONSO CAMARERO JUSTINO | 0,89047 |
| ALONSO, FRANCISCO JAVIER | 0,70828 |
| ALONSO SERRANO, CLAUDIA | 0,6771 |
| ALONSO SERRANO, FIDELA | 0,52238 |
| ALONSO SERRANO, VICENTE | 1,03564 |
| ARROYO CIRUELOS, FELICITAS | 0,51618 |
| ARROYO, INOCENCIO | 0,16687 |
| BARBERO ARAUZO, NARCISO | 0,73773 |
| BARTOLOME ESTEBAN, JORGE | 0,04056 |
| CAMARERO ALONSO, JUSTINIANO | 0,56112 |
| CAMARERO BRAVO, ANACLETO | 0,01749 |
| CAMARERO BRAVO, NAZARIO | 0,45938 |
| CAMARERO CAMARERO, ENRIQUE | 0,01097 |
| CAMARERO CAMARERO, VALENTIN | 0,14119 |
| CAMARERO CASADO, EVA MARIA | 0,30272 |



| <i>Apellidos y nombre</i> | <i>Superficie (ha)</i> |
|---|----------------------------|
| CAMARERO HERAS, CARMEN | 0,01661 |
| CAMARERO MARTINEZ, SATURNINO | 0,37253 |
| CAMARERO NUÑEZ, CARMEN | 0,48266 |
| CAMARERO NUÑEZ, ELEUTERIO | 0,10258 |
| CAMARERO NUÑEZ, LEONOR | 0,74325 |
| CAMARERO NUÑEZ, TOMAS | 0,01873 |
| CAMARERO PORTUGAL, CONSUELO | 0,18861 |
| CAMARERO PORTUGAL, M. CARMEN | 0,11215 |
| CAMARERO PORTUGAL, VICENTE | 0,38061 |
| CAMARERO SEBASTIAN, FRUCTUOSO | 0,45176 |
| CAMARERO SEBASTIAN, INES | 0,92852 |
| CAMARERO VICARIO, FE | 0,11321 |
| EN INVESTIGACION, ART. 47 DE LA LEY 33/2003 | 0,15989 |
| GARCIA GIL MARIA, NIEVES | 0,60823 |
| GARCIA VICARIO, BENEDICTO | 0,92152 |
| GONZALEZ ARROYO, MACARIO | 0,04863 |
| GONZALO CAMARERO, JOSE FELIX | 0,28556 |
| LOPEZ DELGADO, JUAN MANUEL | 0,02683 |
| MARTINEZ PEÑA | 1,65677 |
| MARTINEZ PUENTE, CONSTANCIO | 0,02454 |
| MARTINEZ PUENTE, MELQUIADES | 0,2418 |
| PINEDA BRAVO, FLORENCIO | 0,18087 |
| PORTUGAL MIGUEL, EULALIA | 0,60561 |
| PORTUGAL MIGUEL, MARIA | 0,0682 |
| POZO BARBADILLO, FELIX | 2,25032 |
| PUENTE CAMARERO, EUFROSINA | 1,31065 |
| SERRANO CASADO, BERNARDINO | 0,27449 |
| SERRANO CASADO, JACINTO | 0,28466 |

Burgos, 12 de junio de 2013.

Firmado
(ilegible)